Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES

AÑO LXVI — Buenos Aires, miércoles 8 de octubre de 1958 — Número 18.759

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

PRESUPUESTO. — Su reestructuración y ordenamiento.

DECRETO Nº 6.179. Buenos Aires, 23|9|58.

VISTO el informe presentado por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, Organismo Descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con referencia al cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 14.456 del corriente año, y CONSIDERANDO: Que el aumento de emergencia para el personal de esa Caja que dispone la citada Ley puede solventarse mediante la utilización de los créditos de otras partidas cuyos saldos lo permiten; Que como consecuencia de ese aumento de emergencia debe elevarse el monto de las contribuciones de esa Caja al Instituto Nacional de Previsión Social y a los Servicios en Común; Que asimismo es de urgente necesidad ajustar los créditos de algunas partidas que a la fecha presentan saldos insuficientes frente a las necesidades de los servicios de esa Institución; Que la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes propone, en tal sentido, la incorporación de los créditos necesarios mediante compensación con los de otras partidas de su actual presupuesto, enjugando el aumento resultante con las Economías de Inversión a realizarse, con lo cual no varía el total autorizado por Decreto-Ley Nº 6.572/58 - Presupuesto para el Ejercicio 1957/58; Por todo ello, de acuerdo con la facultad otorgada por el Art. 12 del Decreto-Ley Nº 16.990/57

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de Gastos de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes - Sección 1ª - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2) - c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Organismo Descentralizado - Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Nº 33, que fuera oportunamente aprobado para el ejercicio 1957/58 por el Decreto-Ley Nº 6.572/58, el que queda fijado en la suma de Veinticuatro millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos once pesos moneda nacional (m$n. 24.388.511), de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — Reestructúrase y ordénase el presupuesto de Inversiones de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes - Sección 2ª - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I - Inversiones (Sector 4) - c) erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Organismo Descentralizado - Nº 200 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Nº 33, que fuera oportunamente aprobado para el ejercicio 1957/58 por el Decreto-Ley número 6.572/58 el que queda fijado en la suma de Veinticinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos moneda nacional (m$n. 25.554.492.—), de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3º — Las modificaciones dispuestas por los artículos 1º y 2º no alteran el importe global del total autorizado del presupuesto de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes para el ejercicio 1957/58, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.572/58, el que queda fijado en la suma de Cuarenta y siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 47.438.289.—), de acuerdo con el siguiente resumen:

Inciso 7-Gastos en Personal (Sector 2)	m$n 19.815.863,00
Inciso 9 - Otros Gastos (Sector 2)	m$n 4.572.648,00
Subtotal ..	m$n 24.388.511,00
Economías a realizar ..	m$n 2.504.714,00
Total Sector 2 ..	m$n 21.883.797,00
Inciso 9 - Otros Gastos (Sector 4)	m$n 25.554.492,00
Total - 5 - 200 - 33 - 52	m$n 47.438.289,00

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión Social y Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo E. Allende. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

MINISTERIO DEL INTERIOR

PRESUPUESTO. — Reestructuración de créditos.

DECRETO Nº 6.332. — Bs. As., 24|9|58.

VISTO lo solicitado por el Ministerio del Interior y siendo indispensable proceder a la reestructuración de algunos créditos vigentes, correspondientes al Anexo: Ministerio del Interior (Nº 25), a fin de hacer frente a impostergables exigencias de los servicios; en uso de la facultad que acuerda el artículo 6º de la ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley número 23.354|56,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase los presupuestos de la Sección 1ª presupuesto de gastos, Título I, Servicios (Sector 2) A. (Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales), Nº 1 y de la Sección 2ª, presupuesto de inversiones patrimoniales, Título I, Inversiones (Sector 4). A. (Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito), Nº 3, correspondientes al Ministerio del Interior (Nº 25), del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio de 1957-1958, aprobado por Decreto Ley Nº 16.990 57, y ordenado por Decreto Nº 6.486|58, de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

CONGRESO NACIONAL

SESIONES EXTRAORDINARIAS. — Convócasele.

DECRETO Nº 6.900. — Bs. Aires, 3|10|58

En uso de la atribución conferida por los artículos 55º y 86º inciso 12 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Convócase a sesiones extraordinarias al Honorable Congreso de la Nación para el día 8 del corriente.

Art. 2º — Declaránse asuntos comprendidos en la convocatoria los siguientes:

1º Presupuesto y cálculo de recursos para el ejercicio 1958|59;
2º Nacionalización del petróleo;
3º Declarando de jurisdicción nacional los servicios públicos de electricidad interconectados que se prestan en la Capital Federal y varios partidos de la Provincia de Buenos Aires; y aprobando el convenio preliminar suscrito con las compañías Argentina de Electricidad S. A. y de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires Ltda.;
4º Creación de un ente autárquico para la explotación integral de los yacimientos minerales situados en Farallón Negro, o Agua del Dionisio (Catamarca);
5º Régimen legal para facilitar la incorporación de capital del exterior que trate de radicarse en el país;
6º Modificaciones a la ley para el personal militar;
7º Modificaciones al régimen impositivo nacional:

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

SUBSIDIOS

JOCKEY CLUB DE VENADO TUERTO — Otórgasele subsidio en concepto de ayuda por el año 1958.

DECRETO Nº 6.375 — Bs. As., 25|9|58.

VISTO el Expediente Nº 5.039|58 por el cual el Jockey Club de Venado Tuerto solicita un subsidio en concepto de ayuda por el año 1958, de acuerdo a los términos de la Ley Nº 13.235, y lo informado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y CONSIDERANDO: Que el artículo 1º de dicha ley creó un adicional del dos por ciento (2 %) al impuesto a las apuestas de carreras destinado a la integración de un fondo de ayuda a los hipódromos habilitados en todo el territorio del país, que se distribuirá conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo; Que el Decreto Nº 7.414|55 reglamentó dicha Ley disponiendo en su artículo 7º que la ayuda a que se refiere el considerando anterior consistirá únicamente en la liquidación, por duodécimos mensuales, de la suma que resulte por diferencia en menos entre el cálculo de recursos formulado por la entidad hípica y el total de los presupuestos tipo y adicional, este último en caso de que lo hubiere, establecidos por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos; Que a fojas 32 a 40 y 49 a 52 consta la formulación de los presupuestos tipo y adicional de gastos del Jockey Club de Venado Tuerto incrementado en la proporción que surge por aplicación del Decreto Nº 89|58, comprendiendo el primero de ellos, las necesidades indispensables para el normal desarrollo de la actividad hípica, y el segundo, el personal considerado en exceso que debe reducirse a medida que se produzcan vacantes; Que teniendo en cuenta el cálculo de recursos presentado por la entidad, obrante a fojas 7, el déficit del ejercicio financiero del año 1958 a solventar con la ayuda instituida por la Ley Nº 13.235, resulta establecido en la cantidad de m$n. 1.043.383; Que por ello, corresponde otorgar al Jockey Club de Venado Tuerto un subsidio por la suma expresada en el considerando anterior que, previa deducción de la cantidad de m$n. 403.046 anticipada por Decreto número 644|58 deberá girarse en seis cuotas mensuales comprendiendo en la primera entrega los importes correspondientes a los meses vencidos del segundo semestre más la proporción del aumento del 60 % en los sueldos del personal, correspondiente a mayo y junio; Que los considerandos precedentes se fundamentan en lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley Nº 13.235 y 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto Nº 7.414|55, reglamentario de la misma; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase al Jockey Club de Venado Tuerto un subsidio en concepto de ayuda por el año 1958, con arreglo a las disposiciones de la Ley número 13.235, por la suma de un millón cuarenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 1.043.383) que surge de la diferencia en menos entre el cálculo de recursos formulado por la entidad hípica y el total de los presupuestos tipo y adicional de gastos, incrementado con el importe del aumento del 60 % en los sueldos del personal desde el 1º de mayo del corriente año, dispuesto por el Decreto Nº 89|58.

Art. 2º — De la suma otorgada por el artículo 1º se deducirá la cantidad de cuatrocientos tres mil cuarenta y seis pesos moneda nacional (m$n 403.046), anticipada por el Decreto Nº 644|58.

Art. 3º — El saldo de seiscientos cuarenta mil trescientos treinta y siete pesos moneda nacional (m$n. 640.337) se liquidará en seis cuotas mensuales, comprendiendo en la primera entrega el importe de los meses vencidos a la fecha del presente decreto más la proporción del aumento del 60 % en los sueldos del personal, correspondiente a los meses de mayo y junio, debiendo imputarse al 2, 4, 100. 52, 577, 9, 0, 14, 206, 0, 6; 2036; del Presupuesto General de la Administración Nacional, Ejercicio 1957-1958.

Art. 4º — El Jockey Club de Venado Tuerto deberá rendir cuenta de la suma asignada en concepto de subsidio antes del 28 de febrero del año 1959, a los efectos de cumplir con las prescripciones del artículo 8º del Decreto número 7.414|55.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro-Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

PRESUPUESTO. — Incorpórase un crédito.

DECRETO Nº 6.206. — Bs. As., 23|9|58

VISTO la Ley Nº 14.456 por la que se instituye un aumento de emergencia para el personal de la Administración Nacional y se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las erogaciones que demande la aplicación de las normas contenidas en las mismas, y CONSIDERANDO: Que el artículo 2º de la citada ley, faculta al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto General de la Administración Nacional, los créditos necesarios para posibilitar el cumplimiento de sus disposiciones; Que por Decreto Nº 4.378 58 se incorporó simultáneamente para todos los Ministerios y Secretarías de Estado los créditos respectivos para la atención de los aumentos mencionados; Que en los considerandos del mismo se indica, en lo que se refiere a los Organismos Descentralizados, que deberán gestionar los recursos destinados a posibilitar las mayores erogaciones resultantes de la aplicación del aumento de emergencia;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — En uso de la facultad conferida por el artículo 2º de la Ley Nº 14.456, incorpórase al Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1957|1958 en el Anexo 31, Obligaciones a cargo del Tesoro, Item 478, Presidencia de la Nación, Sección 1ª, Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, un crédito de Trescientos Nueve mil seiscientos Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 309.665.—), destinados a atender mayores erogaciones del Presupuesto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Organismo Descentralizado, 77, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior modifícase, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa, el presupuesto para 1957|1958 de la Sección 1a., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos número 5) del Anexo 200, Presidencia de la Nación, Nº 1, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Nº 77).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos de Interior, y de Economía, y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

DEROGANSE DECRETOS-LEYES Nros. 9.342 y 13.467.

LEY Nº 14.469

Sancionada en 11 de septiembre de 1958

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Deróganse los decretos leyes 9.342, del 9 de agosto de 1957, y 13.467, del 25 de octubre de 1957.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

A. GOMEZ — F. F. MONJARDIN
Luis A. Viscay — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.469

Aprobada por el Poder Ejecutivo, conforme al artículo 70 de la Constitución Nacional.

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

PRESUPUESTO. — Su modificación.

DECRETO Nº 6.201. — Bs. As., 23|9|58.

VISTO el Expediente letra P, Nº 25.642 del año 1958, por el que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal solicita la incorporación al presupuesto vigente para el ejercicio 1957|1958, de la partida destinada a atender el aumento de emergencia instituído para el personal de la Administración Pública Nacional por la Ley Nº 14.456; y atento la facultad conferida por el artículo 12º del Decreto-Ley Nº 16.990|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto de la Sección 1ra., presupuesto de gastos, Título I, Servicios (Sector 2), C. Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios), contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos, Nº 5, Anexo: Organismos descentralizados Nº 200, Jurisdicción: Ministerio del Interior Nº 25, del presupuesto general de la Administración Nacional para el ejercicio 1957|1958, aprobado por el Decreto-Ley Nº 16.990|57, ordenado por Decreto Nº 3.953|58 y modificado por el número 3.277|58, el que queda fijado en la suma de cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos cinco pesos moneda nacional ($ 4.665.205 m|n.), de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección 1ª, Presupuesto de gastos, Título 1, Servicios, Sector 2.

Inciso 7, Gastos en Personal	$ 3.902.705
Inciso 9, otros Gastos	" 639.000
	$ 4.541.705

Sección 2, Presupuesto de inversiones patrimoniales, Título I, Inversiones, (Sector 4).

Inciso 9, Otros Gastos	$ 123.500

Art. 2º — Para financiar las modificaciones dispuestas en el artículo anterior de este decreto aféctanse los recursos de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, que por Decreto-Ley Nº 16.990|57 han sido estimados en ciento treinta y dos millones de pesos moneda nacional ($ 132.000.000 m|n.), en la suma de cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos cinco pesos moneda nacional ($ 4.665.205 m|n.), de los que cuatro millones quinientos cuarenta y un mil setecientos cinco pesos moneda nacional ($ 4.541.705 m|n.), corresponden a Gastos y ciento veinte y tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 123.500 m|n.), a Inversiones, quedando, en consecuencia, un probable remanente de ciento veinte y siete millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 127.334.795 m|n.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

SERVICIO EXTERIOR

RENUNCIA. — Acéptase la presentada por un Embajador.

DECRETO Nº 6.713. — Bs. As., 30|9|58.

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 0 — 1 — 4 — 0 — 0 — 1), la renuncia que presenta el señor D. Germinal Basso (M. 294.147, D. M. 3, Clase 1905; C. I. 3.656.371 Pol. Fed.), del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 446.

Art. 2º — Dásele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

MISION OFICIAL

Asígnase carácter oficial a la misión de un funcionario en el Seminario de Técnicos y Funcionarios en Planeamiento Urbano.

DECRETO Nº 6.698. — **Bs. As., 30|9|58.**

ATENTO: Que el arquitecto Luis Alberto Vernieri López, Director de la Oficina Asesora de Planeamiento Urbano de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, se le ha asignado una beca para el Seminario de Técnicos y Funcionarios en Planeamiento Urbano, organizado por el Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento, dependiente de la Organización de Estados Americanos, a realizarse en la Ciudad de Bogotá (Colombia), entre los días 5 al 30 de octubre de 1958, y CONSIDERANDO: Que el mencionado Seminario tiende a facilitar el intercambio de experiencias en el campo del planeamiento urbano; promover la evaluación sistemática de los mismos y de sus medios de realización; contribuir a la definición de una política sobre la forma más adecuada para su aplicación por parte de las municipalidades y promover una más estrecha relación entre los funcionarios públicos de las distintas naciones americanas que asisten al referido Seminario; Que, por las funciones que desempeña el Arquitecto Luis Alberto Vernieri López y por la importancia que asumirá en un futuro próximo la aplicación de las normas del planeamiento urbano en todo el país, la experiencia que adquiera en dicho Seminario y en los estudios encomendados por la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación a efectuar entre los días 1º y 30 de noviembre de 1958, en Venezuela, Ecuador y Perú, encontrarán inmediata aplicación en el ejercicio de su cometido al frente de la Oficina Asesora cuya dirección ejerce; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asígnase carácter oficial a la misión que cumplirá el Arquitecto Luis Alberto Vernieri López en el Seminario de Técnicos y Funcionarios en Planeamiento Urbano organizado por el Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento dependiente de la Organización de Estados Americanos a realizarse en Bogotá (Colombia) entre el 7 y 30 de octubre de 1958, y a los estudios encomendados por la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación en las naciones americanas que visite entre los días 1º y 20 de noviembre de 1958.

Art. 2º — El Arquitecto Vernieri López, deberá presentar a la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, un informe sobre el estado actual de la política de planeamiento urbano y rural y vivienda en los países que visite durante su viaje.

Art. 3º — Por la Dirección del Ceremonial del Estado se extenderán al Arquitecto Luis Alberto Vernieri López, el pasaporte y credencial correspondiente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia e interino de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

EDUCACION

SEMINARIO. — Delegación Argentina al Seminario Interamericano a realizarse en Montevideo.

DECRETO Nº 6.728. — Bs. As., 30|9|58.

VISTO: Que por comunicación del 4 de septiembre de 1958 la Embajada del Uruguay invitó al Gobierno argentino a hacerse representar en el "Seminario Interamericano sobre Perfeccionamiento de Maestros en Servicio", que se realizará en Montevideo desde el 5 hasta el 18 de octubre del presente año, con la colaboración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) y CONSIDERANDO: Que la realización de este Seminario, encuadrado dentro del Proyecto Principal de la Unesco de Extensión de la enseñanza Primaria en América Latina, reviste fundamental importancia para los países de América que están empeñados en una campaña por erradicar el analfabetismo; Que los problemas de perfeccionamiento del magisterio en servicio, las nuevas técnicas para la formación de maestros y estudio de los servicios de supervisión, orientación, investigación y documentación educacional adquieren relevante interés para la Argentina, especialmente en momentos en que se han dictado reglamentaciones que hacen a la enseñanza en general y en particular a todo lo relacionado con la docencia, tanto primaria como secundaria; Que la Argentina forma parte del Comité de la Unesco para la aplicación del Proyecto Principal de Extensión de la Enseñanza Primaria en América Latina; ha creado en adhesión a esta realización seis becas Argentina - Unesco y asociado como Escuela Piloto a la Normal de Profesores Nº 2 de la Capital Mariano Acosta; Que la Unesco toma a su cargo los gastos de viaje de un delegado y el Gobierno uruguayo los de alojamiento de dos representantes de la Argentina, lo que pone de manifiesto la importancia que el país amigo asigna a esta reunión, por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a la Señora Emilia Puceiro de Zuleta Alvarez, Profesora de la Escuela Normal Tomás Godoy Cruz de Mendoza, como Jefe de la Delegación Argentina al "Seminario Interamericano sobre Perfeccionamiento de Maestros en Servicio", a realizarse en la ciudad de Montevideo desde el 5 hasta el 18 de octubre de 1958, con los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco); e intégrase la misma con el señor Asesor de la Subsecretaría de Educación, don Enrique Zuleta Alvarez y la maestra de la Escuela Nº 6, del C. E. 2º del Consejo Nacional de Educación, señorita Emilia Tortorelli.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia dispondrá las medidas pertinentes para la liquidación y pago, en concepto de anticipo, de los viáticos y coeficientes que correspondan a los designados y extenderá las correspondientes órdenes de pasaje a favor del señor Enrique Zuleta Alvarez y la señorita Emilia Tortorelli, con imputación al Presupuesto 1957|58.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto no da lugar a la transferencia de divisas.

Art. 4º — Por la Dirección del Ceremonial del Estado se extenderá a los causantes los pasaportes y las credenciales correspondientes.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2 — 1 — 28 — 52 — 9 — 7 — 54 — parciales 281 y 296 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1957|58.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia e Interino de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

PRESUPUESTO. — Su modificación.

DECRETO Nº 6326 — Buenos Aires, 24|9|58

VISTO la Ley Nº 14.456 por la cual se instituye a partir del 1º de mayo de 1958, un aumento de emergencia para el personal de la Administración Pública Nacional, como complemento de sus actuales retribuciones, y CONSIDERANDO: Que a los efectos de posibilitar la liquidación y pago de la acordada mejora por la mencionada Ley Nº 14.456, se hace necesario disponer la modificación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1957-1958 del Fondo Nacional de las Artes, a fin de incorporar al mismo las partidas y créditos pertinentes; Por ello, atento lo establecido por el artículo 2º de la ley Nº 14.456;

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase en la forma que se determina en planilla anexa el presupuesto para 1957-1958 de la Sección 1ª Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2) c) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) — Nº 5 del Anexo 200 — Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 52), Fondo Nacional de las Artes (Nº 78).

Art. 2º. — En virtud de la modificación dispuesta por el artículo anterior, el presupuesto para 1957-1958 del Fondo Nacional de las Artes queda fijado en los importes que se determinan a continuación

Sección 1ª. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — Sector 2):

Inciso 7 — Gastos en Personal	m$n.	3.171.300
Inciso 9 — Otros Gastos	"	7.848 000
Total:	m$n.	11.019.300

Sección 2ª. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I Inversiones (Sector 4)

Inciso 9 — Otros Gastos	m$n.	2.836.000
Total:	m$n.	2.836.000

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Emilio Donato del Carril. — Ricardo Lumi.

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE TRABAJADORES TALLERISTAS A DOMICILIO. — Apruébanse reformas estatutarias.

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 85

Buenos Aires, 2 de julio de 1958.

VISTO los estatutos presentados por por el "Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio", obrante a fs. 130|150 del Expediente Nº 813|58, y CONSIDERANDO: Que la referida entidad goza de inscripción gremial Nº 133-Grupo A-II, otorgada según lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 9.270|56 y su reglamentario Decreto Nº 1.275|57; Que las reformas introducidas a sus estatutos sociales se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes; Por ello,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos sociales del "Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio", en la forma obrante de fojas ciento treinta (130) a ciento cincuenta (150) inclusive.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Horacio D. J. Ferro

ESTATUTOS

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, constitúyese, con la unificación de los Sindicatos: Unión Sastres Talleristas a Domicilio y Anexos y Sindicato de Ojaladores, Planchadores a Domicilio y Afines, una institución de carácter gremial, que se denominará "Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio", el que agrupará a todos los trabajadores talleristas de ambos sexos, ocupados en trabajos a domicilio, en cualquiera de sus características, que por expresa voluntad desearen formar parte de la misma, constituyendo domicilio legal en la calle Aráoz 576 de la Capital.

TITULO I

Art. 2º — Es objeto fundamental del Sindicato el de tender a unificar y fortalecer una fuerza en común que impulse hacia la defensa y custodia de los intereses colectivos del gremio en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 3º — El Sindicato de Trabajadores Talleristas tendrá los siguientes derechos.

a) Representar y defender al gremio ante el Estado, Institutos de Previsión, Tribunales de Justicia o empleadores, los intereses profesionales colectivos o individuales de sus asociados.
b) Participar en los organismos estatales vinculados a la organización del trabajo.
c) Intervenir en las negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo y promover su ampliación y perfeccionamiento.
d) Colaborar con el Estado como órganos técnicos y consultivos, en el estudio y solución de los problemas concernientes a su categoría profesional.
e) Peticionar en defensa de los intereses profesionales.
f) Fundar instituciones de previsión y asistencia social.
g) Establecer colonias de vacaciones, comedores, sanatorios, hospitales y todo servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y mejorar el nivel moral y material de los afiliados.
h) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción de consumo, de crédito y de vivienda, de acuerdo a la legislación vigente.
i) Promover la instrucción general y profesional de sus afiliados mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas técnicas, talleres y exposiciones.
j) Constituir y participar en federaciones o confederaciones de acuerdo con el presente estatuto y de conformidad con el Decreto Ley de Asociaciones Profesionales.
k) Imponer cotizaciones o cuotas a sus afiliados.
l) Ejercer en el cumplimiento de sus fines todos los demás actos que no le sean prohibidos.

Art. 4º — La Institución no podrá ocuparse de cuestiones políticas, religiosas ni raciales y tampoco podrá afiliarse a entidades o partidos políticos.

TITULO II

Art. 5º — El Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio, se forma, a la fecha de la aprobación de estos Estatutos, por las siguientes Secciones: Sacos, Sobretodos, etc., Pantalones, Breches, Señoras y Niñas, Pilotos y Perramus, Azul y Ropa de Trabajo, por la rama de sastrerías y prendas de vestir. Planchado de Sacos, Sobretodos, etc., Planchado de Pantalones, etc., Planchado de Camisería en general; Ojales Redondos y Ojales Derechos, por la rama del Planchado y Ojalado en general. A estas secciones se podrán agregar otras que se formarán en lo sucesivo siempre que el número de integrantes no sea inferior a veinte (20) como mínimo. Mientras una sección no haya alcanzado el número mínimo, los integrantes de la misma se agruparán en la sección que más se asimile a la naturaleza de sus especialidades.

Art. 6º — La formación de otras secciones podrá abarcar a todas las industrias que se relacionan con el trabajo a domicilio involucradas en la misma Ley.

Art. 7º — Podrá ser socio de esta institución gremial toda persona de existencia visible que acepte los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

Art. 8º — Podrán igualmente ingresar los menores de 18 años sin autorización previa de sus padres o tutores, de acuerdo a lo establecido en la ley de agremiación en vigencia.

TITULO III

Art. 9º — Todo asociado en condiciones reglamentarias tendrá derecho al uso de la palabra en las Asambleas desde el mismo momento de serlo y voto, cuando su antigüedad no sea menor de 90 días, todo a contar desde la fecha en que el Consejo Directivo haya aceptado la ficha de afiliado.

Art. 10. — Son obligaciones de los asociados:

a) Respetar y cumplir las obligaciones y disposiciones emanadas de los presentes estatutos.
b) Respetar y cumplir los reglamentos internos que, a efectos de organización, etc., confeccione el Consejo Directivo dentro de las atribuciones legales que confieren estos estatutos.
c) Concurrir a las asambleas y aceptar sus resoluciones mayoristas.
d) Abonar regularmente la cuota de afiliado que se fija en otro artículo del presente estatuto, o la que legalmente se estableciera en lo sucesivo.
e) Prestar su colaboración al Consejo Directivo cuando le sea requerida para el buen funcionamiento del Sindicato.

Art. 11. — Los socios que se hallaren enfermos o prestaran servicio militar, comunicarán por escrito al Sindicato a efecto de exceptuar a los mismos del pago de cuota hasta tanto se reintegren a sus tareas habituales.

Art. 12. — El socio que dejare de abonar tres cuotas mensuales sucesivas, será dado de baja, pudiendo ser reincorporado mediante el pago de las cuotas atrasadas.

TITULO IV

DE LOS FONDOS SOCIALES

Art. 13. — Los recursos o fondos sociales del Sindicato provendrán:

a) De la cuota mensual de m$n. 15.—, que satisfarán los socios, pudiendo ser aumentadas las cuotas por resolución de una Asamblea en cuya orden del día figure este punto.
b) De los intereses que devenguen los fondos depositados en los Bancos, a la orden del Sindicato.
c) De las entradas por donaciones, legados, herencias, utilidad de las fiestas, y todo cuanto acto sea factible al Consejo Directivo realizar o arroje saldo favorable a Tesorería.
d) De los fondos de las Seccionales que se adhieran en lo sucesivo.

TITULO V

Art. 14. — Tal como se indica en el artículo que precede, inc. b), todos los fondos serán depositados en un Banco del país, quedando autorizados en nombre del Sindicato, para depositar, retirar y todos los trámites inherentes a tal efecto, el Secretario General, el Secretario Adjunto, el Tesorero y un Vocal, siendo requisito indispensable la firma de los miembros citados, para retiro de fondos.

Art. 15. — El Tesorero dispondrá para los gastos corrientes en caja, de una suma cuyo monto establecerá, de acuerdo a las necesidades mensuales, el Consejo Directivo.

ACTO ELECCIONARIO

Art. 16. — Las elecciones tendrán carácter de generales, debiendo el voto ser secreto y personal. Se subdividirá en las siguientes formas:

a) Elección del Consejo Directivo. La Asamblea General de afiliados dispondrá la convocatoria al acto eleccionario. Para tal fin, el orden del día de la misma incluirá un punto que fije el nombramiento de una Junta Electoral, que tendrá a su cargo todo lo inherente al acto eleccionario. La elección será total.

PRESENTACION DE LISTAS

Una vez constituída la Junta Electoral, ésta, dentro de los diez (10) días deberá llamar a la presentación de listas de candidatos. Cumplido dicho término con las listas que hubieran sido puestas en su conocimiento, la Junta Electoral, procederá a convocar a los afiliados en el acto eleccionario dentro de los veinte (20) días subsiguientes.

REQUISITOS

Todas las listas de candidatos deberán ser aceptadas por la Junta Electoral, con la única condición que la integren asociados en condiciones estatutarias para ser electos y previa aceptación por escrito de dichas candidaturas.

IDENTIFICACION

Para su identificación, las listas solamente podrán invocar un color o letra, pues en ningún caso se admitirá la denominación que no encuadre dentro de las presentes disposiciones.

DATOS REQUERIDOS

En todos los casos las listas de candidatos deberán estar integradas en su mayoría por afiliados argentinos nativos o naturalizados, debiendo reunir además los siguientes datos:

1) nombre y apellido;
2) lugar donde presta servicios;
3) edad;
4) nacionalidad;
5) ingreso a la Asociación como afiliado.

Asimismo, toda lista de Candidatos deberá estar representada por un apoderado titular y un suplente, quienes se responsabilizarán de la misma.

COMICIO

Será preparado de conformidad con lo dispuesto por la Ley Sáenz Peña y las que se hallaran en vigencia. Para tal efecto la Junta Electoral elegida en la Asamblea General de afiliados, tomará los recaudos necesarios para cumplir estrictamente con las disposiciones que en el momento de la elección se requieran cumplimentar. Durará dos (2) días preferentemente sábado y domingo.

ESCRUTINIO

Una vez realizada la emisión del sufragio, la Junta Electoral en presencia de los apoderados que desearan presenciar, realizará el escrutinio provisional, labrándose un acta de tal actividad. Inmediatamente después se dará a conocer el resultado provisional y automáticamente se hará el escrutinio definitivo para depurar el resultado. Una vez realizada esta operación la Junta Electoral procederá a proclamar los candidatos electos, los que instantáneamente luego de labrarse el acta de entrega, asumirán la dirección de la Asociación.

MINORIA

Si una de las listas que interviniere en el acto eleccionario obtuviere el 10 % de los votos emitidos quedará con el derecho de ocupar dos de sus candidatos primeros, los dos últimos puestos de vocales titulares de la lista triunfante. Si ninguna de las listas subsiguientes a la triunfante tubiere ese porcentual, se le otorgará igualmente el derecho a las dos más votadas.

En el caso de ser sola la opositora a la electa y no reuniese tampoco el porcentual para los dos puestos, se le otorgará la presentación en el último puesto de vocal titular.

ACEFALIA

En el caso de que la elección no fuese provocada por la renuncia de los integrantes del Consejo Ejecutivo, sino por resolución de la Asamblea General de afiliados, ésta deberá elegir mediante votación secreta una Junta Provisional de cinco (5) miembros para que se haga cargo de la Asociación hasta que asuman las autoridades surgidas del acto eleccionario. Solamente tendrá autoridad para mantener el orden administrativo y la marcha normal de las actividades de la entidad.

JUNTA ELECTORAL

Será elegida en Asamblea General de afiliados y se compondrá de cinco (5) miembros los que en ningún caso serán integrantes del Consejo Ejecutivo, ni puestos como candidatos, en las listas presentadas en el acto eleccionario que dicha Junta fiscalice.

Art. 17. — Las asambleas de socios son soberanas, debiendo acatarse sus decisiones por parte de todos los organismos del Sindicato.

Los cargos directivos del Consejo que serán distribuidos en la primera reunión que realice luego de cada renovación, serán: Un Secretario General que represente legalmente al Sindicato; un Secretario Adjunto; un Secretario de Actas; un Tesorero General; un Protesorero; Vocales titulares y Vocales suplentes. Los demás organismos que se creen por medio de estos Estatutos, aparte de tener cada uno de ellos su atribución especialmente fijada, son simples organismos auxiliares del Consejo Directivo, lo mismo que los que en lo sucesivo puedan crearse. La mayoría de los miembros del Consejo Directivo deberán ser argentinos nativos o naturalizados.

Art. 18. — El Consejo Directivo se formará con dos (2) representantes titulares y un (1) suplente de cada sección que compone el Sindicato. Los mencionados representantes serán propuestos por las respectivas secciones en actividad, pero, si por cualquier motivo las correspondientes secciones no cumplieran con esta disposición, queda facultado el Consejo Directivo para proponer los representantes que les correspondiera, respetando, en cuanto se refiere al número de representantes respectivos, el presente artículo. Corresponderá elegir un solo representante titular a la Sección que tenga más de veinte (20) y menos de cincuenta afiliados. En caso de que existiera más de una sección con los mencionados números de afiliados, la primera vez se tomará como base a la que tenga menos número de inscriptos y, en lo sucesivo, en cada oportunidad que las secciones que le correspondieran un solo representante tenga que integrar el Consejo Directivo. En cada circunstancia en que deba renovarse el Consejo Directivo, como asimismo en la primera constitución, como consecuencia de la aplicación de estos estatutos en caso de no existir secciones en las condiciones fijadas en el párrafo anterior, corresponderá elegir un solo representante a la sección que tenga el menor número de afiliados. Se consideran afiliados a las secciones, a todas las personas cuyas fichas hayan sido aceptadas por el Consejo Directivo.

Art. 19. — La duración de los mandatos de los miembros del Consejo Directivo, sean titulares o suplentes y de la Comisión Revisora de Cuentas, será de dos años y su renovación se fijará por sorteo. Los miembros que terminan sus mandatos podrán ser reelectos. Son atribuciones de la Comisión Revisora, controlar el movimiento de los fondos sociales.

Art. 20. — Para ser miembro del Consejo Directivo, se requiere solamente ser afiliado al Sindicato y tener mayoría de edad y reunir las condiciones que requiere el Art. 14 del Dto. 9.270.

Art. 21. — Los vocales suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncias, fallecimientos, abandono, etc., y siempre dentro del orden en que fueran elegidos en la lista. Toda vez que sean requeridos por el Consejo Directivo estarán obligados a concurrir.

Art. 22. — Si por efecto de renuncias u otras circunstancias el Consejo Directivo quedara en minoría, la mayoría la forma la mitad más uno de sus miembros titulares, en ejercicio, aun contando con los suplentes, deberá llamarse a asamblea general extraordinaria para llenar las vacantes producidas.

Art. 23. — Para la obtención del "quórum" de las reuniones del Consejo Directivo se necesitará la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones tendrán validez, con el voto de mayoría simple de los miembros que se hallaren presentes.

Art. 24. — Si incurriera en falta grave cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, incluso los suplentes, podrá ser suspendido en sus funciones con la obligación de dar cuenta a la próxima asamblea ordinaria. Si el Consejo Directivo estimare que el hecho reviste gravedad y trascendencia, podrá convocar una asamblea extraordinaria general, dentro de los sesenta (60) días de haber aplicado la medida disciplinaria. La asamblea decidirá a última instancia.

Art. 25. — Presidirá las reuniones del Consejo Ejecutivo uno de sus miembros, procediéndose a su designación por el medio rotativo y siguiendo el orden alfabético, por apellidos.

Art. 26. — Todo miembro del Consejo Directivo que faltare a tres reuniones consecutivas, sin aviso previo, se considera al mismo, renunciante de su cargo y así lo hará saber el Consejo Directivo a aquél por escrito.

Art. 27. — El ejercicio administrativo será cerrado al 31 de diciembre de cada año.

Art. 28. — Son facultados del Consejo Directivo:

a) La dirección y representación geneneral del Sindicato de Trabajadores Talleristas a Domicilio observando y haciendo observar estos estatutos.
b) Nombrar comisiones.
c) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad de los mismos.
d) Dar a los socios todo informe que conceptúe de interés.
e) Convocar las asambleas, dando a conocimiento y publicidad el orden del día, con quince días de anticipación para las extraordinarias y de treinta días las ordinarias.
f) Considerar las solicitudes de ingresos que podrá aceptar o rechazar por simple mayoría de votos, con indicación en el acta correspondiente del o de los motivos de este último caso.
g) Nombrar entre sus miembros a las personas que estime capacitadas para dirigir el periódico o revista, en el que podrán colaborar los socios que acepte el Consejo Directivo.
h) Comprar toda clase de muebles y útiles destinados a la administración.
i) Celebrar contratos por compra, venta, permutación, etc., mediante previa resolución favorable de la asamblea.
j) Tomar, suspender o despedir empleados.
k) Ejecutar todo cuanto le autorizan estos estatutos, a medida que el tiempo y las posibilidades financieras o de otro orden lo permitan.

Art. 29. — La representación legal del Sindicato será ejercida por el secretario general, quien deberá necesariamente ser argentino nativo o naturalizado, siendo sus obligaciones y atribuciones las de:

a) Representar al Sindicato en todos los actos oficiales o firmar en su nombre convenios y demás documentos de todo carácter, previa aprobación del Consejo Directivo o asambleas según correspondiera.
b) Firmar las resoluciones y actas de las asambleas y de la correspondencia en general.
c) Conjuntamente con el tesorero suscribirá las órdenes de pago de tesorería.
d) Firmar los carnets de los asociados y todo aquello que por escrito se extienda para éstos y miembros del Consejo Directivo.
e) Tener bajo su cargo y vigilancia un Libro, Fichero, etc., de socios, la correspondencia y el archivo.

Art. 30. — Son obligaciones y atribuciones del Secretario Adjunto, las mismas especificadas para el Secretario General, pero sólo en el caso de acefalía de este cargo, sea ésta momentánea, prolongada o definitiva.

Art. 31. — Son obligaciones y atribuciones del Tesorero:

a) Mantener bajo su custodia y responsabilidad, todos los libros y documentos y comprobantes relacionados con su cometido.
b) Depositar en los Bancos que el Consejo Directivo disponga para el caso, a la orden del Sindicato, los importes que correspondan a las cuotas de los afiliados, así como también cuantas sumas perciba por otros conceptos.
c) Retener en Caja solamente la cantidad que el Consejo Directivo estime suficiente para atender los gastos y pagos mensuales.
d) Recaudar los importes que por cotizaciones de cuotas correspondan, en cuya tarea será secundado por aquellos miembros y socios que el Consejo Directivo designe, o bien por empleados rentados que ésta resuelva tomar, de acuerdo a las facultades otorgadas por estos estatutos al Consejo Directivo, al respecto.
e) Presentar al Consejo Directivo el Balance de Entradas y salidas trimestrales.
f) Confeccionar el balance, con estado activo y pasivo para presentar a la asamblea, previa consideración por el Consejo Directivo que firmará el Tesorero y uno, por lo menos, de los Revisores de Cuentas.
g) Llevar los libros que sus tareas exigen, ordenadamente y sin omitir detalle alguno para el fácil control de los Revisores de Cuentas. Inclúyese a esos libros el que indicará la nómina de los socios que se encuentren en mora, anotando sus nombres y apellidos, domicilio y cuotas que adeudaren, que presentará el Consejo Directivo juntamente con el balance trimestral.
h) Llevar un Libro Inventario de todos los bienes que posea la Institución.

Art. 32. — El Protesorero reemplazará al Tesorero por causas de enfermedad, renuncia o cualquier otro impedimento de éste para cumplir sus obligaciones.

Art. 33. — Son deberes del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones del Consejo Directivo asentando en las mismas el nombre y apellido de los asistentes, como asimismo sus firmas, aún cuando no formen parte del Consejo Directivo, para las reuniones de ésta.
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior a los fines de su aprobación.
c) Llevar un libro de índice donde consten los acuerdos tomados en asambleas y sesiones del Consejo Directivo.

TITULO VI

DEL SECRETARIADO

Art. 34. — El Secretario es el cuerpo sindical auxiliar del Consejo Directivo y está compuesto en la siguiente forma:

a) Un Secretario General.
b) Un Secretario de Actas.
c) Tres Vocales. Será nombrado por el Consejo Directivo con miembros que el mismo estime conveniente para las tareas que deba realizar. Será renovado cada año.

Art. 35. — El Secretario General presidirá las reuniones del Secretariado, teniendo voz pero no voto, que lo usará solamente para caso de empate.

Art. 36. — El Secretariado se reunirá semanalmente o cuando lo convoque el Secretario.

Art. 37. — Habiendo Secretario General y siendo el Secretariado un cuerpo auxiliar del Consejo Directivo, que funciona bajo la responsabilidad y dirección del Secretario General del Sindicato, éste preparará la orden del día de las reuniones semanales del Secretariado y quincenales del Consejo Directivo y de las extraordinarias, cuando las circunstancias las requieran.

Art. 38. — Las tareas del Secretariado consisten en entender y resolver todos los asuntos comunes, circunstanciales o de urgencia que el Secretario General someta a su consideración y tiene facultad para tomar disposiciones siempre que ellas estén dentro de los estatutos y no invadan las funciones del Consejo Directivo ni de sus demás cuerpos directivos auxiliares, para los que rigen reglamentos expresamente dictados.

Art. 39. — El Secretariado presentará un informe de todo lo actuado al Consejo Directivo entre una reunión y otra del mismo.

TITULO VII

DE LA COMISION DE ORGANIZACION Y RECLAMOS

Art. 40. — El Consejo Directivo formará la Comisión de Organización y Reclamos compuesta por un representante en cada especialidad de que se compone el Sindicato, propuesto por cada sección, respectivamente, y un Secretario de Organización propuesto por el Consejo Directivo, para coordinar el trabajo de todas las ramas.

Art. 41. — Durará en sus funciones por el término de un año, salvo que el Consejo Directivo considere que sus miembros no llenen reglamentariamente su cometido, en cuyo caso queda facultado para que pueda proceder a su disolución y solicitar la propuesta de otros nombres a las secciones. El Consejo Directivo puede poner reparos fundados con respecto a los nombres que le sean sugeridos por las secciones para nombrar la Comisión de Organización y Reclamos, y, en caso de acuerdo, está facultado para nombrarlo por su cuenta, respetando la presentación por secciones.

Art. 42. — La Comisión de Organización y Reclamos tiene como función representar al Sindicato ante los patronos, a fin de solicitar y defender ante los mismos, todo pedido de mejoras y reclamaciones atingentes al trabajo de sus asociados, rigiéndose, al efecto, estrictamente por las instrucciones y resoluciones dictadas por el Consejo Directivo, no pudiendo por sí dar conformidad o rechazar contra propuestas de la parte patronal, ni adelantar soluciones que competan a las atribuciones del Consejo Directivo y asamblea.

Art. 43. — La Comisión de Organización y Reclamos tendrá a su cargo también la dilucidación, previo estudio, de las diferencias que puedan surgir entre compañeros del Sindicato y proponer, en caso de no llegar a acuerdo las partes con la intervención de la mencionada Comisión, al Consejo Directivo la posible solución, o, en su defecto, podrá elevar actuaciones a la Comisión Arbitral, que se constituye de acuerdo al artículo 44 de estos estatutos. Las actuaciones tendrán que ser escritas y documentadas.

TITULO VIII

DE LA COMISION ARBITRAL

Art. 44. — El Consejo Directivo nombrará una Comisión Arbitral que estará integrada por un representante de cada Sección que forma el Sindicato. Los miembros de la Comisión Arbitral, que serán elegidos por el Consejo Directivo exclusivamente, no deben formar parte ni de éste, como tampoco del Secretariado o de la Comisión de Organización y Reclamos, y deberán tener, como mínimo, una militancia de dos (2) años, gremial.

Art. 45. — El funcionamiento de la Comisión Arbitral cuando tenga que intervenir en los asuntos se constituirá con todos sus miembros, y el "quórum" será legal en la forma establecida para las reuniones del Consejo Directivo.

Art. 46. — A la Comisión Arbitral serán elevadas todas las cuestiones de orden interno que se produzcan entre compañeros o de otros orígenes, que no obtuvieren soluciones en las fuentes de estudio donde estuvieren radicados anteriormente, o, cuando las conclusiones a que hubiesen llegado éstas, no hubiesen sido aceptadas por los interesados.

Art. 47. — Las cuestiones que sean elevadas a la Comisión Arbitral deben sujetarse a las siguientes normas:

a) Debe solicitarse autorización, previamente, al Consejo Directivo para que éste decida si corresponde o no el pase de referencia. En casos negativos, el Consejo Directivo estará obligado a informar a la primera Asamblea Ordinaria, de los motivos de su rechazo, resolviendo ésta en definitiva.
b) Deben ser presentados por escrito, con relato fehaciente de los hechos que originaron la cuestión y las tramitaciones realizadas para darla solución.
c) El organismo, cuyo asunto que plantea fuese elevado a la Comisión Arbitral, puede si lo deseare, nombrar un compañero de su seno para que asista a las reuniones de la Comisión Arbitral en su representación, cuando se trate el asunto en cuestión, teniendo dicho delegado voz y debiendo ampliar ante la Comisión Arbitral todas las informaciones que le fueran requeridas por ésta. El nombre del delegado de que se trata será comunicado a la Comisión Arbitral por escrito. Conjuntamente con la nota en que fueran remitidas las actuaciones. Cualquier cambio de delegado que se hiciere por intermedio del organismo que enviara la cuestión sometida al juicio de la Comisión Arbitral, deberá hacerse por escrito, en cada caso.

Art. 48. — Las deliberaciones de la Comisión Arbitral serán públicas, pudiendo asistir a ellas el Secretario General y el Secretario Adjunto quienes tendrán solo voz en sus deliberaciones.

Art. 49. — Las resoluciones que tome la Comisión Arbitral serán firmes y definitivas, después de haber sido aprobadas por el Consejo Directivo, y deben ser, por lo tanto, aceptadas sin más trámites. No obstante si una resolución de la Comisión Arbitral, aprobada por el Consejo Directivo, no fuese del agrado de una o ambas partes en litigio, éstas pueden apelar ante la próxima Asamblea General Ordinaria, debiendo, en caso de optar por la apelación comunicar por escrito, por medio de carta certificada, al Consejo Directivo, el propósito de apelar. Transcurridos ocho días desde la fecha en que fueran notificadas por el Consejo Directivo las partes, sobre la resolución recaída —notificación que también se hará por escrito y certificada— si se guardare silencio por parte de los interesados, significará conformidad, quedando el asunto archivado, luego de haberse puesto en práctica los términos de la resolución de que se trata.

TITULO IX

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 50. — Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán anualmente, durante el mes de marzo del año siguiente al del vencimiento del período administrativo que se informa, sea por iniciativa propia o a pedido de un treinta por ciento de socios en condiciones estatutarias. En las asambleas ordinarias será proclamado el Consejo Directivo. La elección de los miembros del Consejo Directivo corresponde a los afiliados del Sindicato, mediante su voto secreto y personal.

Art. 51. — Por las atribuciones que a las asambleas les confieren los presentes estatutos, representarán ellas la autoridad máxima del Sindicato.

Art. 52. — Son objetivos principales de las Asambleas:

a) La consideración de la Memoria Anual, Balance e Inventario sometidos a su aprobación por el Consejo Directivo.
b) La consideración de los demás asuntos que figuren en el Orden del día.

Art. 53. — Las Asambleas Extraordinarias convocadas con sujeción a lo estipulado en el Art. 49, se realizarán dentro de los treinta (30) días de la presentación del pedido, haciendo la comunicación pertinente el Consejo Directivo con quince (15) días de anticipación por medio de sus miembros u órganos representativos del Sindicato. Para las publicaciones en los diarios no rige tal término, toda vez que éstas están sujetas a otros factores ajenos a su incumbencia.

Art. 54. — La convocatoria a Asamblea Ordinaria se hará con treinta (30) días de anticipación a las realizaciones de las mismas, enviando circular de aviso a los socios a su domicilio, en la que figurará el Orden del Día que considerará aquélla.

Art. 55. — El "quórum" con que las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán a la hora fijada en la convocatoria, será la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora desde la que indica la citación, podrá sesionarse con el treinta por ciento de los socios. Si aún así no se llegara a obtener número, se dará apertura a la sesión con cualquier cantidad de socios presentes, siendo válidas igualmente todas sus resoluciones.

Art. 56. — La Asamblea tratará únicamente los puntos que señala el Orden del Día, por su orden, salvo que a propuesta de uno de los socios y apoyada por diez (10) socios como mínimo, se resuelva considerar otros, y siempre que éstos sean presentados por escrito al Consejo Directivo dentro de los (10) diez días como mínimo, anteriores a la realización de las asambleas.

Art. 57. — Una vez procedido a la apertura de la Asamblea por el Secretario General o Secretario Adjunto si lo reemplazara, se designará para presidirla a un socio. El presidente dirigirá la discusión.

Art. 58. — La Asamblea designará una comisión de cómputo de votos integrada por cuatro afiliados. Las votaciones serán normalmente secretas, salvo en las cuestiones de procedimientos y otras de menor importancia.

Art. 59. — Son cuestiones:

a) Previa: La que aclara un punto importante en discusión; cierra la lista de oradores o no hacer lugar a deliberar o que se levante la sesión.
b) de Orden: La que se dirija a llamar la atención de los que se aparten del Orden del Día y del tema que esté en discusión.
c) Incidental: Cuando se pide que se lean documentos o el retiro de una moción. Estas cuestiones serán tratadas sobre tablas, con votación nominal.

Art. 60. — En el orden del día de las asambleas no debe figurar "Asuntos Varios".

Art. 61. — Serán válidas las resoluciones de las Asambleas Generales, por simple mayoría. En caso de empate, se repetirá la votación y si este vuelve a producirse, desempatará el Presidente.

Art. 62. — Las votaciones nominales se harán por signos y las secretas por boletas, esto último para aquellos asuntos que los estatutos así lo dispongan.

Art. 63. — Las discusiones no las permitirá el Presidente, así como tampoco ataques personales al proponente, ni a sus intenciones, cuidando de que el orador se refiera a la naturaleza del asunto y su derivación, perjuicio o consecuencia para la institución.

Art. 64. — En la discusión de la Memoria, Balance e Inventario, si se resolviera cerrar el debate, ello no implicará que los miembros del Consejo Directivo o aquel que éste designará, hable a los socios sobre el asunto en discusión.

Art. 65. — La palabra no debe solicitarse por signos y sí en alta voz.

Art. 66. — Excepto los miembros del Consejo Directivo, los socios podrán hacer uso de la palabra, sobre un mismo tema, dos veces, como máximo.

Art. 67. — El Presidente está autorizado para retirar la palabra al orador que en uso de ella no se atenga y cumpla con lo dispuesto, debiendo la Asamblea ratificar esta medida, ya para aplicarla al asunto que se debate o para toda la sesión.

Art. 68. — Pueden ser reconsideradas por sucesivas asambleas las medidas o resoluciones adoptadas en otras asambleas anteriores, si es favorable para ello el voto de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto.

TITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 69. — Este Sindicato podrá constituir, adherirse, fusionarse o incorporarse a la Federación del gremio. También podrá hacerlo con otras instituciones gremialistas similares, siempre que lo permitan las leyes en vigencia en el país. Todas las decisiones a ese respecto, deberán ser autorizadas por la Asamblea General del gremio.

Art. 70. — Sobre los conflictos y diferencias que pudieran originarse entre el Sindicato y la Patronal y que no hubiera obtenido solución por medio de los organismos directrices del Sindicato creados por estos Estatutos, será la Asamblea General Extraordinaria, como autoridad máxima, la que resolverá la actitud a adoptar.

Art. 71. — Los propósitos y fines que persigue el Sindicato no pueden verse detenidos por cualquier omisión o no previsión en los presentes Estatutos, por lo que se deja bien sentado que en estos casos, si la urgencia lo requiere, el

Consejo Directivo está obligado a disponer lo que correspondiera sin que ello implique la violación de los mismos, haciendo constar ello en el acta de la sesión pertinente, con posterior informe a la Asamblea Anual para su consideración.

Art. 72. — Para la modificación de estos Estatutos, se requiere ser convocada la Asamblea en calidad de Extraordinaria, asistir a ella el cincuenta (50) por ciento de sus socios con derecho a voto y expresar su aprobación las dos terceras partes de los concurrentes con habilitación para sufragar.

Art. 73. — El sindicato no podrá disolverse mientras tenga socios en número de treinta. Siendo menor el número y por resolución de Asamblea Extraordinaria quedará disuelta la Institución. En este caso y pudiendo la asamblea disponer de los bienes, será ella quien decida sobre su destino, en caso contrario los mismos ingresarán al Consejo Nacional de Educación.

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

TITULO I

ESTRUCTURA Y FINES

Artículo 1. — La Universidad Nacional del Litoral es persona jurídica, autónoma y autárquica, integrada por las Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y otros organismos existentes o a crearse.

Art. 2. — Corresponde a la Universidad:

a) Elaborar, promover, desarrollar y difundir la cultura y la ciencia, orientándola de acuerdo con las necesidades nacionales, extendiendo su acción al pueblo, pudiendo para ello relacionarse con toda organización representativa de sus diversos sectores, a fin de informarse directamente sobre sus problemas e inquietudes espirituales y materiales y propender a la elevación del nivel cultural de la colectividad para que le alcance el beneficio de los avances científicos y tecnológicos y las elevadas expresiones de la cultura nacional e internacional;

b) Impartir la enseñanza superior con carácter científico para la formación de investigadores, profesionales y técnicos con amplia integración cultural, capaces y conscientes de su responsabilidad social, debiendo estimular el intercambio de docentes, egresados y estudiantes, con centros científicos y culturales nacionales y extranjeros;

c) Ejercer —junto con las demás Universidades Nacionales— la atribución exclusiva e inalienable del Estado de otorgar los certificados habilitantes para el ejercicio profesional, expidiendo los títulos correspondientes a los estudios cursados en sus Facultades;

d) Desarrollar la creación de conocimientos e impulsar los estudios sobre la realidad económica, demográfica, cultural, social y política del país, adaptando aquéllos a la solución de los problemas regionales y nacionales;

e) Estar siempre abierta a toda expresión del saber y a toda corriente cultural e ideológica, sin discriminaciones, favoreciendo el desarrollo de la cultura nacional y contribuyendo al conocimiento recíproco entre los pueblos;

f) Propender a la coordinación de los tres ciclos de enseñanza —primaria, media y superior— en la unidad del proceso educativo, tendiendo a la obtención de una gradación lógica del conocimiento en cuanto a contenido, intensidad y profundidad. Coordinar con las demás Universidades Nacionales el desarrollo de los estudios superiores y de investigación;

g) Asegurar a sus miembros los servicios sociales que permitan las mejores condiciones tendientes al efectivo aprovechamiento de sus beneficios y acordar, asimismo, adecuada remuneración a su personal, según la función desempeñada;

h) Requerir a los integrantes de los Cuerpos Universitarios la participación en toda tarea de extensión universitaria, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 3 del Título III.

i) Mantener la necesaria vinculación con los egresados tendiendo a su perfeccionamiento para lo cual organizará escuelas, cursos especializados y toda otra actividad conducente a ese obejtivo;

j) Preservar y educar en el espíritu de la moral individual y colectiva y en el respeto y defensa de los derechos humanos, de las libertades democráticas, de la soberanía e independencia de la Nación, contribuyendo a la confraternidad humana y a la paz entre los pueblos y propendiendo a que sus conocimientos sean colocados al servicio de éstos en el mejoramiento de su nivel de vida;

k) Proclamar y garantizar la más amplia libertad de juicios y criterios, doctrinas y orientaciones filosóficas en el dictado de la cátedra universitaria.

Art. 3. — Participan en la vida universitaria todas las personas que posean ciudadanía en las categorías de docente, graduado y estudiante. Los titulares de ciudadanía de una misma categoría constituyen un cuerpo universitario. No se podrá, simultáneamente, pertenecer a más de uno de ellos. Los derechos y obligaciones, así como el otorgamiento, ejercicio y cancelación de la "ciudadanía universitaria", serán materia de reglamentaciones que dictará el Consejo Superior.

TITULO II

ORGANO Y FUNCIONES

CAPITULO 1

De la Universidad

Art. 4. — El gobierno de la Universidad coordina la labor de los organismos que la integran.

Art. 5. — Son órganos de gobierno universitario.

a) La Asamblea Universitaria.
b) El Consejo Superior.
c) El Rector.

SECCION A)
De la Asamblea Universitaria

Art. 6. — La Asamblea Universitaria es el órgano superior de la Universidad. Dicha Asamblea se constituye con todos los miembros del Consejo Superior y de los Consejos Directivos de las Facultades. Deberá reunirse, por lo menos, una vez al año.

Art. 7. — El Rector o su reemplazante, es el Presidente de la Asamblea. Todos los integrantes tienen voz y voto en las deliberaciones, excepción hecha del Presidente que sólo decidirá en caso de segundo empate.

Art. 8. — La convocatoria a la Asamblea Universitaria será realizada por el Rector o su reemplazante, previa decisión del Consejo Superior o la petición de un tercio de los miembros de aquélla o de la mitad más uno de los Consejos Directivos. En todos los casos la convocatoria expresará el objeto de la misma y se hará con quince días de anticipación como mínimo.

Art. 9. — La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

a) Fija la política universitaria.
b) Dicta o modifica el Estatuto Universitario.
c) Elige Rector y Vicerrector por mayoría absoluta del total de sus miembros.
d) Decide sobre la renuncia del Rector y Vicerrector.
e) Suspende o remueve por causas justificadas al Rector y Vicerrector.
f) Dicta su reglamento interno.
g) Toma a su cargo el gobierno de la Universidad, designando a quienes deban ejercerlo en caso de falta de funcionamiento del Consejo Superior por imposibilidad efectiva del quórum.
h) Crea nuevas Facultades o Escuelas o suprime las existentes, por mayoría absoluta del total de sus miembros.
i) Trata la memorie anual presentada por el Consejo Superior, aprobando o rechazando la misma.
j) Ejerce toda acto de jurisdicción superior no prescripto en este Estatuto.

SECCION b)
Del Consejo Superior

Art. 10. — El Consejo Superior está integrado por el Rector, los Decanos en representación de las Facultades, un consejero profesor por el cuerpo docente de cada Facultad, cuatro consejeros por el cuerpo de graduados y cuatro consejeros por el cuerpo de estudiantes. El Rector o su reemplazante es el Presidente del órgano y todos sus integrantes tienen voz y voto, excepción hecha de quien lo preside, que sólo decidirá en caso de segundo empate.

Art. 11. — El Consejo Superior se reúne por convocatoria del Rector o de su reemplazante; en ausencia o por impedimento de éstos, por decisión de la mayoría de los Decanos; en su defecto, por voluntad de la mitad más uno de los integrantes del Cuerpo.

Art. 12. — El reemplazo del Rector y de los Decanos será procedente por razones circunstanciales o accidentales, previa delegación del cargo en quien corresponda. Los consejeros profesores, estudiantes y graduados, sólo podrán ser reemplazados en casos de vacancia de sus respectivos cargos.

Art. 13. — Los consejeros integrantes del Consejo Superior durarán en sus funciones:

a) Los consejeros profesores cuatro años.
b) Los consejeros graduados dos años.
c) Los consejeros estudiantes un año.

Art. 14. — El Consejo Superior tiene las siguientes atribuciones:

a) Ejerce la dirección de la Universidad en cumplimiento del programa trazado por la Asamblea Universitaria y de los fines del presente Estatuto.
b) Interviene las Facultades a requerimiento de sus autoridades o por hallarse subvertidos los principios que informan el presente Estatuto. En este último caso se requerirán los dos tercios de votos de los miembros presentes.
c) Crea secciones, institutos de investigación y departamentos, y fomenta la labor científica, cultural y artística que desarrollen sus organismos.
d) Fomenta la extensión universitaria.
e) Promueve la creación de nuevas Facultades y Escuelas.
f) Con informe de las Facultades modifica la estructura de las mismas y crea o transforma las carreras y las atribuciones de los títulos universitarios.
g) Aprueba las ordenanzas de reválida y habilitación de títulos extranjeros, proyectadas por las Facultades.
h) Nombra los profesores universitarios, a propuesta de las Facultades, conforme al artículo 23, inc. f).
i) Acuerda título de Doctor honoris causa.
j) Decide en última instancia en las cuestiones contenciosas que hayan resuelto el Rector o las Facultades, con excepción de los casos expresamente reservados a éstas.
k) Propone reformas al Estatuto, las que debe someter a la consideración de la Asamblea Universitaria.
l) Aprueba la memoria anual preparada por el Rector y la somete a consideración de la Asamblea Universitaria.
m) Dicta su Reglamento Interno y las disposiciones necesarias para el régimen común de los estudios y gestiones.
n) Fija las normas que correspondan para racionalizar la actividad administrativa.
o) Reglamenta el otorgamiento, ejercicio y cancelación de la ciudadanía universitaria.
p) Formula el presupuesto anual de la Universidad.
q) Aprueba o rechaza las cuentas de inversión que anualmente debe presentar el Rector.
r) Adquiere, vende, permuta o grava los bienes de la Universidad.
s) Acepta herencias, legados y donaciones que se hicieran a la Universidad o a sus Facultades, Institutos o Departamentos.
t) Instituye becas y aprueba las ordenanzas de concurso para profesores.
u) Aprueba los planes de estudios proyectados por las Facultades.

SECCION c)
Del Rector

Art. 15. — El Rector es el representante de la Universidad y dirige todas las actividades de la misma. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto una sola vez. Para ser designado se requiere ser ciudadano argentino, poseer grado universitario, haber cumplido treinta años de edad y ser profesor titular de una Facultad.

Art. 16. — El Rector tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Cumple y hace cumplir las resoluciones o acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior.
b) Realiza con la colaboración de los Decanos, la obra de coordinación y desarrollo programada por la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior
c) Mantiene relaciones con las corporaciones e instituciones científicas y universitarias del país y del extranjero.
d) Convoca y preside las reuniones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior, sin perjuicio de las otras disposiciones sobre el particular. En ausencia o por impedimento del Rector y Vicerrector, la convocatoria a reunión del Consejo Superior se realizará por decisión de la mayoría de los Decanos. En caso de que éstos no convocaren a reunión dentro de los treinta días, la convocatoria podrá efectuarse por decisión de la mitad más uno de los integrantes del cuerpo.
e) Prepara la memoria anual o informe sobre necesidades, sometiéndolos a la consideración del Consejo Superior
f) Suscribe conjuntamente con los Decanos los diplomas de doctor, los títulos profesionales universitarios y las constancias de reválidas y habilitaciones.
g) Pide reconsideración, en la sesión siguiente o en sesión extraordinaria, de toda resolución del Consejo Superior que considere inconveniente para la buena marcha de la Universidad, pudiendo suspender entretanto su ejecución.
h) Dispone los pagos que deban realizarse con los fondos votados en el presupuesto de la Universidad y los demás que el Consejo Superior autorice.
i) Adoptadas las providencias necesarias para la buena marcha de la Universidad.
j) Rinde cuenta de su administración al Consejo Superior.
k) Designa y remueve al personal de la Universidad cuyo nombramiento no sea facultativo del Consejo Superior, de acuerdo a las normas reglamentarias correspondientes.

Art. 17. — Mediando enfermedad o ausencia por más de diez días, el Rector delegará el ejercicio de sus funciones en el Vicerrector, quien lo sustituirá, además, en caso de renuncia, inhabilidad o ausencia definitiva. En los mismos casos previstos para el Rector y en ausencia del Vicerrector, desempeñará sus funciones el Decano que el Consejo Superior designe. En casos de vacancia del Rector y del Vicerrector, deberá convocar a la Asamblea Universitaria para que proceda a la elección de nuevo Rector.

CAPITULO 2

De las Facultades

Art. 18. — Las Facultades desarrollan la labor universitaria en sus respectivas especialidades, con independencia técnica y docente, mediante Escuelas, Departamentos, Institutos, Cursos y otros organismos existentes o a crearse.

Art. 19. — Son órganos del gobierno de las Facultades:

a) Los Consejos Directivos.
b) Los Decanos.

SECCION A)

De los Consejos Directivos

Art. 20. — El Consejo Directivo de cada Facultad está integrado por el Decano, ocho Consejeros profesores —debiendo ser seis de ellos profesores titulares y dos profesores adjuntos—, cuatro Consejeros graduados y cuatro Consejeros estudiantes. El Decano preside el Cuerpo y sólo tendrá voto en caso de empate.

Art. 21. — La designación de los integrantes del Consejo Directivo se hará por iguales términos a los establecidos en el artículo 13 y su reemplazo se ajustará a las normas previstas en el artículo 12.

Art. 22. — Cuando una Facultad esté formada por más de una Escuela, el Consejo Superior fijará la proporción en que ellas estarán representandas en el Consejo Directivo. Cada Escuela tendrá una Comisión Asesora Docente.

Art. 23. — El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

a) Coordina y amplía la obra de las escuelas, departamentos, institutos, cátedra y demás organismos científicos, técnicos, culturales y docentes que forman la Facultad.
b) Proyecta planes de estudio. Aprueba, reforma o rechaza los programas de enseñanza proyectados por los profesores y reglamenta los cursos intensivos de investigación o de información.
c) Reglamenta la docencia libre y cátedra paralela.
d) Reglamenta la periodicidad de la cátedra.
e) Expide certificados en virtud de los cuales hayan de otorgarse los diplomas universitarios y los de reválida y habilitación expedidos por universidades extranjeras.
f) Propone al Consejo Superior el nombramiento de sus profesores y nombra los interinos.
g) Elige al Decano y al Vicedecano de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82.
h) Decide en las renuncias de los profesores, con noticia al Consejo Superior, y resuelve sobre las licencias a los mismos por más de cuarenta y cinco días.
i) Fija las condiciones de admisión a los cursos.
j) Dicta el reglamento interno y demás normas necesarias que no estén reservadas al Consejo Superior.
k) Elabora y eleva al Consejo Superior el presupuesto anual.
l) Rinde cuentas al Consejo Superior de la inversión de fondos.
m) Proyecta nuevas fuentes de ingresos para la Facultad o Institutos.
n) Aprueba el Calendario Académico.

SECCION B)

De los Decanos

Art. 24. — El Decano es el representante de la Facultad y dirige todas las actividades de la misma. Para ser Decano se requiere ser ciudadado argentino, haber cumplido treinta años de edad, poseer grado universitario, ser profesor titular de la Facultad y residir dentro de un radio no mayor de cincuenta kilmémetros de la sede de la misma. El Decano durará cuatro años en el cargo y podrá ser reelecto una sola vez.

Art. 25. — El Decano tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Organiza y dirige la obra de coordinación docente, científica y cultural de la Facultad, pudiendo al efecto convocar a los profesores y directores de escuelas, institutos, departamentos, laboratorios, seminarios y otros organismos.
b) Mantiene relaciones con las demás autoridades universitarias y con corporaciones científicas.
c) Convoca y preside las sesiones del Consejo Directivo.
d) Cumple y hace cumplir las resoluciones de los órganos del gobierno universitario y del Consejo Directivo.
e) Eleva enualmente al Consejo Superior una memoria relativa a la marcha de la Facultad y un informe acerca de sus necesidades.
f) Acuerda al personal docente y de investigación, licencias que no excedan de cuarenta y cico días. Nombra y separa de acuerdo a las normas pertinetes a los empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda al Consejo Directivo.
g) Propone al Consejo Directivo profesores interinos de acuerdo con la reglamentación pertinente.
h) Elabora el Calendario Académico.
i) Dispone los pagos de los fondos asignados en las partidas de presupuestos y de aquéllos especiales autorizados por el Consejo Directivo.
j) Dispone las medidas necesarias para el mejor funcionamiento administrativo de la Facultad.
k) Rinde cuenta de su gestión al Consejo Directivo.
l) Pide reconsideración en la sesión siguiente o en sesión extraordinaria, de toda resolución del Consejo Directivo que considere inconveniente para la buena marcha de la Facultad, pudiendo suspender entretanto su ejecución.

Art. 26. — En casos de enfermedad o ausencia por más de diez días, el Decano delegará sus funciones en el Vicedecano, quien lo sustituirá, mediando renuncia, inhabilidad o ausencia definitiva. En asencia del vicedecano ejercerá sus funciones el Consejero profesor titular que el Consejo Directivo designe. En casos de vacancia del Decano y Vicedecano, deberá convocarse al Consejo Directivo para que proceda a la elección de nuevo Decano.

CAPITULO 3

De los Cuerpos Universitarios

SECCION A)
De los Profesores

Art. 27. — El Cuerpo de Profesores se integra sin perjuicio de otras categorías que pudieren crearse, con los docentes en las categorías: titular, asociado y adjunto en ejercicio de sus funciones y de la ciudadanía universitaria. Los integrantes del Cuerpo son electores de consejeros y elegibles como tales en la categoría corespondiente.

Art. 28. — El Cuerpo de profesores asesorará a solicitud del Consejo Directivo sobre:

a) Orientación y correlación de la enseñanza.
b) Proyecto y reforma de planes de estudio.
c) Creación de nuevas escuelas y organismos en la Facultad.

Art. 29. — Los Decanos podrán convocar al Cuerpo de Profesores, a los fines precedentes cuando lo estimen pertinente, sin perjuicio de que la convocatoria pueda efectuarse por la tercera parte de sus miembros.

SECCION B)
De los Graduados

Art. 30. — El Cuerpo de graduados se integra con los egresados de cualquier Universidad Nacional o legalmente autorizado, atendiendo a la especialidad por Facultades y en ejercicio de la ciudadanía respectiva.

Art. 31. — Para ser elector graduado, la inscripción en los padrones deberá tener, como mínimo, una antigüedad de seis meses.

Art. 32. — Para ser Consejero graduado ante el Consejo Suerior y ante los Consejos Directivos, se requiere una antigüedad mínima de dos años en los respectivos registros.

Art. 33. — El Cuerpo de graduados elegirá de sus padrones sus autoridades y los consejeros titulares y suplentes respectivos.

Art. 34. — Será objeto del Cuerpo de graduados propender al cumplimiento de los fines del presente Estatuto.

SECCION C)

De los Estudiantes

Art. 35. — El Cuerpo de estudiantes se integra con los inscriptos en los registros de cada Facultad, en las categorías que se establezcan y en ejercicio de la ciudadanía universitaria.

Art. 36. — Para ser elector estudiante se requiere haber aprobado por lo menos una asignatura universitaria dentro de los doce meses anteriores a la fecha del comicio.

Art. 37. — Para ser Consejero estudiante, se requiere haber aprobado por lo menos la mitad de las asignaturas de la carrera universitaria en que esté inscripto o haber aprobado la mitad de los cursos y reunir la condición de elector.

Art. 38. — El Cuerpo de estudiantes elegirá anualmente, en un solo comicio, sus consejeros titulares y suplentes a los Consejos Directivos, que actuarán como representantes de aquél.

Art. 39. — Será función principal del Cuerpo de estudiantes propender al cumplimiento de los fines que enuncia el presente Estatuto y a la defensa de los intereses de sus integrantes.

Art. 40. — El Cuerpo de estudiantes, como parte integrante de la Universidad, se dará sus propias normas y reglamentará su funcionamiento, asegurando la participación de todos los sectores de opinión.

TITULO III

MEDIOS DE REALIZACION

Art. 41. — Para cumplir sus objetivos en la docencia y en la investigación la Universidad propenderá a la plena dedicación de sus docentes, investigadores y alumnos.

CAPITULO 1

De la Enseñanza

Art. 42. — La enseñanza se orientará, mediante evolución gradual, hacia el sistema de seminario o coloquio, en cuanto ello sea compatible con el tipo y la naturaleza de los conocimientos que deban impartirse.

Art. 43. — Según la índole de la enseñanza que imparta, cada Facultad procurará instituir dentro de sus planes de estudio, asignaturas de cultura general superior y en particular las relativas a disciplinas históricas, filosóficas, científicas, sociales, políticas y económicas.

Art. 44. — La responsabilidad científica o legal de la enseñanza y doctrinas expuestas en la cátedra concierne exclusivamente a los profesores que la imparten y profesan, y a ellos corresponde la propiedad científica, intelectual o literaria.

Art. 45. — La Universidad estimulará la creación de cursos de postgraduados y auspiciará el otorgamiento de títulos académicos. El grado de doctor no podrá otorgarse como título de una carrera profesional. Sólo será discernido a quien, independientemente de los cursos que habiliten para aquella carrera y del ejercicio profesional respectivo, haya cumplido estudios de cultura general o realizado estudios o investigaciones que califiquen la capacidad del graduado, según lo reglamente cada Facultad atendiendo a las exigencias que justifiquen la superación de los títulos básicos.

Art. 46. — La Universidad prestará preferente atención al desarrollo de la vocación de sus alumnos, orientándoles hacia las especialidades que correspondan.

SECCION A)

Régimen Docente

Art. 47. — La Universidad reconoce dos formas de realizar la docencia:

a) Regular

b) Libre

Art. 48. — Docencia regular es la que se realiza en cumplimiento de planes de estudios estructurados por cada Facultad, de acuerdo a los objetivos y normas de esta Universidad.

Art. 49. — La docencia libre consistirá:

a) En la creación de cursos libres completos con programas aprobados por el Consejo Directivo.

b) En completar o ampliar los cursos oficiales.

c) En el desarrollo de puntos o materias que, aunque no figuren en los programas de las Facultades, se relacionen con la enseñanza que en ellas se imparte.

Art. 50. — Podrán ejercer la docencia libre los profesores titulares y adjuntos y los diplomados universitarios nacionales y extranjeros o personas de reconocida competencia, previa autorización de la Facultad respectiva. Los Consejos Directivos de cada Facultad reglamentarán la forma de autorizar y desarrollar los cursos libres y el contralor de los que fueran paralelos a los oficiales. Las personas autorizadas que hayan dictado cursos libres completos, formarán parte de las respectivas comisiones examinadoras.

SECCION B)

De los Profesores

Art. 51. — La Universidad contará con las siguientes categorías de profesores, designados por el Consejo Superior, a propuesta de la respectiva Facultad:

a) Profesores designados por concurso de antecedentes y prueba de oposición, a saber: titulares, asociados y adjuntos.

b) Profesores designados sin concurso ni prueba de oposición, que podrán ser: contratados y honorarios.

Art. 52. — La designación de profesores titulares y adjuntos será por período limitado a siete años.

Art. 53. — Las propuestas al Consejo Superior para la designación de profesores contratados y honorarios requieren los dos tercios de los integrantes del Consejo Directivo.

En el caso de profesores contratados, el contrato será aprobado o rechazado por voto fundado de la mayoría del Consejo Superior. En la formación del profesorado, las Facultades propenderán, mediante un sistema de remuneración adecuada, a posibilitar el ejercicio de la cátedra, con dedicación exclusiva. Las Facultades podrán, además, designar profesores interinos en las condiciones del art. 58 y según lo dispuesto por el art. 25, inc. g).

Art. 54. — Los profesores titulares y asociados tendrán las siguientes funciones y obligaciones.

a) Dirigir e impartir la enseñanza de su asignatura, de acuerdo a los planes y normas fijados por la respectiva Facultad.

b) Establecer el plan de distribución de la enseñanza que les corresponda con los profesores adjuntos, de acuerdo con la reglamentación de la Facultad.

c) Proyectar los programas de sus asignaturas.

d) Dar conferencias o cursos intensivos en el local de la Facultad.

e) Colaborar en las publicaciones e investigaciones de los Institutos científicos de la Universidad y de las Facultades.

f) Cumplir los horarios de exámenes que les fije la Facultad.

g) Desempeñar las comisiones científicas, docentes, universitarias y culturales que les encomiende la Universidad o la Facultad.

g) Desempeñar las comisiones científicas, docentes, universitarias y culturales que les encomiende la Universidad o la Facultad.

Art. 55. — Los profesores adjuntos tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

a) Colaborar con el titular en la enseñanza de su asignatura.

b) Reemplazar temporariamente al titular en caso de ausencia o vacancia.

c) Desempeñar las mismas tareas establecidas para los titulares en los incisos d), e), f) y g) del artículo anterior, así como las otras funciones que específicamente reglamente cada Facultad.

Art. 56. — El profesor que se retire de la enseñanza podrá recibir, en los casos de destacada actuación científica o docente, el título de profesor honorario, con carácter vitalicio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 51, inc. b).

Art. 57. — Los profesores contratados desempeñarán las tareas que les asigne el contrato respectivo.

Art. 58. — El profesor interino permanecerá en el desempeño del cargo, hasta que se proceda a la designación del titular, asociado o adjunto.

Art. 59. — Cada Facultad dictará la ordenanza respectiva para la provisión de cátedras, con la aprobación del Consejo Superior, debiendo ajustarse a las normas del presente Estatuto y a las siguientes bases:

a) La definición del concurso se hará previo dictamen de una Comisión Asesora, designada con anterioridad por el Consejo Directivo la cual realizará el estudio de los antecedentes presentados por los candidatos y las pruebas públicas de oposición. El Consejo Directivo, a propuesta fundada por escrito de uno o más de sus integrantes, podrá, por mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo, rechazar el dictamen de aquella Comisión, llamando a nuevo concurso.

b) Los miembros de la Comisión Asesora serán preferentemente especialistas en la asignatura objeto del concurso, o materias afines, y sus dictámenes se formularán por voto fundado y suscripto por cada integrante, señalando el orden de méritos de los candidatos que, a juicio de la Comisión, reúnan condiciones suficientes para el desempeño de la cátedra concursada.

c) Será condición ineludible para participar en los concursos que el candidato exhiba antecedentes morales y ética universitaria inobjetables.

SECCION E)

De los Estudiantes

Art. 60. — La Universidad reconocerá las siguientes categorías de estudiantes:

a) Regulares.

b) Libres.

c) Oyentes.

Cada facultad reglamentará estas categorías.

Art. 61. — La Universidad instituirá becas con objeto de lograr la mayor dedicación de los estudiantes.

Art. 62. — Toda persona que lo solicite será inscripta como oyente en cualquier cátedra de una facultad, podrá presentarse a examen y solicitar certificado del curso aprobado. Estos exámenes rendidos por oyentes no darán opción a título universitario alguno. Cada Facultad reglamentará esta disposición.

SECCION D)

De las Escuelas Universitarias

Art. 63. — Las Escuelas Universitarias constituirán Comisiones Asesoras Docentes, respetando las proporciones del artículo 22. El Consejo Directivo aprobará la reglamentación relativa a sus atribuciones y funcionamiento.

Art. 64. — Los Directores de estas Escuelas serán nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Comisión Asesora Docente, en la forma y condiciones que determine el reglamento.

SECCION E)

De los Institutos Superiores

Art. 65. — Institutos Superiores son aquellas unidades docentes que no siendo Escuelas Universitarias, están destinadas a la formación de profesores. Dependerán de una Facultad.

Art. 66. — Su gobierno se ejerce en idéntica forma que las Escuelas Universitarias y de acuerdo a los artículos 63 y 64.

Art. 67. — El capítulo 3 del Título II será de aplicación en los Cuerpos respectivos de los Institutos Superiores. Los alumnos serán considerados universitarios en cuanto rijan para su ingreso disposiciones similares a las generales de la Facultad de que dependan y así lo disponga el Consejo Superior.

SECCION F)

De la Enseñanza Secundaria

Art. 68. — Los establecimientos de enseñanza secundaria y especial que dependen de las Facultades funcionarán conforme al reglamento que dicten estas últimas, con aprobación del Consejo Directivo. La supervisión de los mismos corresponde al Consejo Directivo y al Decano de la Facultad, quedando la dirección inmediata a cargo del Director de dichos establecimientos.

Art. 69. — El Director y Vicedirector de los establecimientos secundarios serán nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad de entre los profesores titulares designados por concurso.

Art. 70. — Los profesores de las Escuelas anexas serán nombrados por los Consejos Directivos de las Facultades, previo concurso y de acuerdo a las disposiciones prescriptas para la provisión de las cátedras universitarias. Estos profesores serán designados interinamente por el término de un año, vencido el cual el Consejo Directivo procederá a tratar su confirmación, previo informe fundado de la Comisión Especial a que se refiere el artículo 71. La no confirmación fundada implica la cesantía automática del candidato.

Art. 71. — Los reglamentos de estudio, de organización y disciplina para estos establecimientos deberán ser proyectados por una Comisión Especial, de la que formarán parte el Director de la Escuela, dos Representantes de los profesores, un representante de los alumnos pertenecientes al último año y un representante de los egresados de la propia Escuela en ejercicio de la profesión, y sometidos a la aprobación del Consejo Directivo.

CAPITULO 2

De la Investigación Científica

Art. 72. — La Universidad, como centro de creación de conocimientos, fomentará el desarrollo de la investigación por los siguientes medios:

a) Creación de Institutos de Investigación.

b) Estímulo de la investigación en las cátedras.

c) Intercambio de investigadores y creación de becas de perfeccionamiento.

d) Dedicación exclusiva de sus docentes a la cátedra y la investigación.

l) Intervención de los alumnos en las tareas vinculadas a la investigación a efectos de desarrollar su capacidad creadora.

Art. 73. — Para la coordinación y promoción de la investigación científica funcionará un Consejo de Investigaciones, como asesor del Rector y del Consejo Superior.

Art. 74. — El Consejo de Investigaciones estará integrado por un delegado de cada Facultad o Instituto de la Universidad, y nombrará un Presidente de entre sus miembros.

Los miembros serán profesores y|o investigadores de la Facultad o Instituto que lo designe.

Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación. El cargo de miembro del Consejo de Investigaciones es honorario.

Art. 75. — Son funciones del Consejo de Investigaciones:

a) Preparar planes de investigaciones básicas y aplicadas y observar su cumplimiento.

b) Adecuar los planes de investigaciones aplicadas a los planes estatales, contribuyendo a su solución de acuerdo a las posibilidades de la Universidad.

c) Coordinar las tareas de investigación de todos los institutos de la Universidad, la distribución de especialistas y el uso del equipo fundamental.

d) Estimular la investigación por todos los medios que la Universidad ponga a su alcance.

e) Presentar anualmente al Rector un informe y el plan de trabajo para el año a iniciarse.

f) Aconsejar la distribución del fondo de investigación para cada Facultad Instituto o Escuela.

Art. 76. — El Consejo Superior reglamentará el funcionamiento del Consejo de Investigaciones.

CAPITULO 3

De la Extensión Universitaria y Función Social

Art. 77. — A los efectos de la difusión del saber en su medio de influencia, la Universidad organizará el Departamento de Extensión Universitaria, el cual funcionará en estrecha relación con otros similares de las Facultades. Serán fines de dicho Departamento, los especificados en las partes pertinentes del artículo 2 de este Estatuto.

Art. 78. — Ejercerán el gobierno del Departamento de Extensión Universitaria un Congreso Asesor y un Director Rentado, nombrado bianualmente por el Consejo Superior. Podrán formar parte del mismo, como miembros consultivos, representantes de otras instituciones afines.

Art. 79. — El Consejo Superior reglamentará el funcionamiento del Departamento de Extensión Universitaria y precisará sus fines específicos.

TITULO IV

REGIMEN ELECTORAL

CAPITULO 1

De la Designación de Rector y Vicerrector

Art. 80. — La elección de Rector y Vicerrector se hará en sesión especial de la Asamblea Universitaria, mediante boletas firmadas por los miembros presentes y por mayoría absoluta de votos de los integrantes de la Asamblea.

Art. 81. — Si ningún candidato alcanzare tal mayoría absoluta de votos en la primera votación, la misma se repetirá, y si tampoco la obtuviera esta vez, la tercera votación se concretará a los dos candidatos que hubieren reunido mayor número de votos en el cómputo anterior, resultando electo el candidato más votado cualesquiera sea el número obtenido. En caso de empate se decidirá por sorteo y la Asamblea no podrá levantarse sino después de elegido el Rector y el Vicerrector.

CAPITULO 2

De la Designación de Decanos y Vicedecanos

Art. 82. — El Decano y el Vicedecano, serán elegidos por el Consejo Directivo, por voto firmado, en sesión especial presidida por el Consejero profesor titular de mayor edad, y entre los integrantes del padrón de profesores titulares. Si resultare designado Decano un miembro del Cuerpo, se incorporará en su reemplazo el Consejero suplente más votado de la misma categoría. En caso de empate se decidirá por sorteo.

Art. 83. — La elección de Decano y Vicedecano, se hará por mayoría absoluta de votos de los miembros integrantes del Cuerpo, en primera y segunda votación. No obteniéndose tal mayoría, la tercera se reducirá a los dos más votados en la última, adjudicándose la designación por simple pluralidad de sufragios, cualquiera sea el número obtenido. Si se produjera empate en este último caso, el Presidente tendrá doble voto.

CAPITULO 3

De la Designación de Consejeros Profesores

Art. 84. — Los profesores titulares y adjuntos, inscriptos en padrones separados, votarán por sus respectivos candidatos a consejeros ante el Consejo Directivo, mediante boletas firmadas que depositarán personalmente en urnas distintas.

Art. 85. — Las desingaciones se harán a pluralidad de sufragios y en caso de empate, por sorteo.

Art. 86. — Por el procedimiento de los artículos 84 y 85 la totalidad de los profesores electos procederá a la designación de consejeros, titular y suplente, ante el Consejo Superior, debiendo recaer los nombramientos en profesores titulares.

CAPITULO 4

De la Designación de Consejeros Graduados

Art. 87. — Para la elección de Consejeros graduados ante el Consejo Directivo de cada Facultad, la misma confeccionará el padrón y la elección se hará en forma directa con listas oficializadas. En este Cuerpo el sufragio podrá emitirse por correspondencia.

Art. 88. — Oficializándose más de una lista, se designarán tres consejeros por la mayoría y uno por la minoría. En caso que la minoría más votada no obtenga por lo menos el 25 % de los votos de la mayoría, se adjudicará a esta última el respectivo cargo. A paridad de votos se considerará el orden de lista. El voto será secreto y en caso de empate se resolverá por sorteo.

Art. 89. — En reunión al efecto, los Consejeros graduados electos por la mayoría, ante los Consejos Directivos, procederán a la designación de tres consejeros de esa categoría ante el Consejo Superior. El otro Consejero, será designado, en reunión de los consejeros graduados por las minorías ante los Consejos Directivos. En todos los casos, la designación se hará a pluralidad de votos y decisión por sorteo en caso de empate.

CAPITULO 5

De la Designación de Consejeros Estudiantes

Art. 90. — La designación de Consejeros estudiantes ante los Consejos Directivos y ante el Consejo Superior, se ajustará al modo y forma establecidos en el Capítulo 4, Artículos 87, 88 y 89 no admitiéndose el voto por correspondencia.

TITULO V

REGIMEN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO

CAPITULO 1

Del Patrimonio y Administración

Bienes de la Universidad

Art. 91. — Son bienes de la Universidad:

a) Los que constituyen su actual patrimonio.

b) Los demás muebles, inmuebles y derechos que ingresen al mismo, a título gratuito u oneroso.

c) Los recursos que provengan:

1) Del presupuesto general de la Nación.
2) De los presupuestos generales de las Provincias.
3) De los presupuestos generales de las Municipalidades.
4) De leyes o acuerdos especiales.
5) De impuestos nacionales, provinciales o tasas municipales.
6) De las contribuciones y subsidios de la Nación, provincias y municipalidades o que los particulares le destinen.
7) De los legados o donaciones que se reciban de personas o instituciones privadas.
8) De las rentas, frutos o productos e intereses de su patrimonio y el producido por las concesiones y|o recursos derivados de la negociación de sus bienes por sí o por intermedio de terceros. En este último caso se requerirá la aprobación de dos tercios de los miembros presentes del Consejo Superior.
9) De los derechos, aranceles u honorarios que perciba como retribución de los servicios no docentes que preste directamente o por intermedio de sus Facultades, Escuelas, Institutos o personas de su dependencia.
10) De los derechos de explotación de patentes de invención que se le transfieran y|o derechos intelectuales que pudieran corresponderle por trabajos realizados en su seno.
11) De las contribuciones de los egresados de Universidades Nacionales.
12) De cualesquiera otros fondos que, en forma periódica o no, ingresen a la Universidad.

Fondo Universitario

Art. 92. — Constituyen el Fondo Universitario:

a) Sus bienes actuales.

b) El importe de las economías que anualmente se obtengan del presupuesto de la Universidad.

c) Los demás valores que la Universidad decida destinarle.

d) El producto del o de los impuestos nacionales, provinciales y municipales u otros recursos que se afecten especialmente al mismo.
e) La parte proporcional de los excedentes de recaudación sobre los presupuestos aprobados de las Universidades Nacionales y los que establezca al respecto el Consejo Superior.
f) Cualesquiera otros fondos que, en forma periódica o no, ingresen al mismo.

Art. 93. — El Fondo Universitario será utilizado exclusivamente para atender las necesidades de la Universidad suscitadas en el cumplimiento de sus objetivos fundamentales: cultura, enseñanza e investigación, que no puedan ser atendidos con los recursos normales de presupuesto.

Art. 94. — El Fondo Universitario no será utilizado para rentar funciones permanentes, salvo contratación de personal docente o de investigación, ni tampoco para la atención de gastos de funcionamiento comunes o normales de la administración.

Fondo para la Investigación

Art. 95. — A los fines del adecuado cumplimiento de la función de investigación científica que compete a las Universidades, créase el Fondo de Investigación en cada Facultad e Instituto, el que se formará con los siguientes recursos:
a) Con las partidas que anualmente se fijen en el presupuesto de la Universidad.
b) Con las partidas especiales que se acuerden a ese fin.
c) Con la participación que se establezca en el Fondo Universitario.
d) Con todo otro recurso que ingrese con cargo, cualquiera sea su origen (nacional, provincial, municipal y|o de particulares).
En este último caso se requerirá la aprobación de dos tercios de los miembros presentes del Consejo Superior.
e) Con las economías de inversión que se obtengan en la asignación anual de este fondo, que se incorporarán al Fondo Universitario al solo efecto de ser destinadas anualmente para reforzar presupuestariamente al Fondo de Investigación.

Fondo de Propio Producido

Art. 96. — Las Facultades, Escuelas o Institutos de la Universidad que puedan obtener recursos de Propio Producido, podrán utilizar los mismos dentro de su ámbito, movilizándolos por vía del presupuesto.

Art. 97. — Las economías de inversión que se originen en el rubro Fondo de Propio Producido ingresarán al Fondo Universitario con idéntico criterio al sustentado para el Fondo de Investigación, para ser destinadas a reforzar anualmente la dotación presupuestal de la Facultad o Instituto que lo produjo.

CAPITULO 2

De los Cargos Administrativos

Art. 98. — El Consejo Superior, a propuesta del Rector, nombrará o removerá al Secretario General, Prosecretario General, Director de Administración y Contador General. Corresponde al Rector nombrar y remover por sí mismo a los demás empleados dependientes del Consejo Superior y Rectorado, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Art. 99. — Los Consejos Directivos nombrarán y removerán, a propuesta del Decano, al Secretario y al Contador. Corresponde al Decano el nombramiento y remoción del resto del personal de la Facultad, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

TITULO VI

INCOMPATIBILIDADES

Art. 100. — Es incompatible el cargo de Rector con el de Decano y con el de Consejero del Consejo Directivo. Es incompatible el cargo de Consejero del Consejo Superior con el de Consejero de Consejo Directivo.

Art. 101. — Los graduados no podrán estar inscriptos en padrones de distintos Cuerpos.

Art. 102. — Los miembros titulares del Consejo Superior y de los Consejos Directivos no podrán desempeñar empleos administrativos rentados dependientes de la Universidad. Los miembros titulares de los Consejos Directivos y del Consejo Superior tampoco podrán ser nombrados para cátedras, empleos o comisiones rentadas, creados durante su mandato, antes de transcurrir dos años de terminado éste. Los consejeros que aspiren a cátedras o cargos ya existentes, sólo podrán presentarse a concurso, previa renuncia del cargo de miembro titular del Consejo.

Se exceptúan aquellos cargos obtenidos por estudiantes, exclusivamente por promedio de calificación.

Art. 103. — Queda suspendida la ciudadanía universitaria del profesor contratado, en la Facultad respectiva, durante la vigencia del contrato.

Art. 104. — Los cargos de Directores y Vice Directores de Escuelas secundarias anexas son incompatibles con los cargos electivos.

Art. 105. — Por ordenanza especial, el Consejo Superior reglamentará las incompatibilidades para el ejercicio de los cargos directivos, docentes, técnicos y administrativos dentro de la Universidad.

El desempeño de la docencia en la Universidad, Facultades, Escuelas, Institutos o establecimientos de enseñanza secundaria y especial que dependen de las Facultades de la Universidad, no será óbice a la retribución que por el ejercicio de actividades profesionales corresponda a los docentes, aunque la misma estuviera a cargo del Estado con motivo de nombramientos de oficio o de condenaciones judiciales. Los consejeros no podrán recibir remuneración por prestación de servicios profesionales a la Universidad, mientras dure su mandato.

TITULO VII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 106. — El Rector y los Decanos tendrán a su cargo el mantenimiento del orden y la disciplina en su correspondiente jurisdicción. Igual atribución compete a los profesores en el aula. Las resoluciones podrán ser apeladas jerárquicamente ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Superior, respectivamente.

Art. 107. — El Consejo Superior podrá suspender en su cargos por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, al Rector o a cualquiera de sus miembros, por causa justificada. Será causa de suspensión mientras dure el juicio respectivo, la acusación por ministerio público en virtud de delito que merezca pena aflictiva. Serán causas para la separación: el abandono del cargo, negligencia, inconducta, incapacidad declarada o la condena judicial por delito. Los Decanos, vicedecanos y Consejeros podrán ser suspendidos o seperados de sus cargos por el Consejo Directivo, por las mismas causales expuestas en el párrafo anterior, y por igual número de votos. La suspensión del Rector o Vicerrector se efectuará ad referéndum de la Asamblea, conforme al artículo 9 inc. e). Para la aplicación de estas disposiciones, se requiere citación especial efectuada con ocho días de anticipación, en la que se expresará el objeto de la convocatoria. El Consejero que dejare de asistir a tres sesiones consecutivas o a seis alternadas de las celebradas durante el año, sin permiso del Consejo, dejará de serlo sin necesidad de declaración alguna, debiendo el Rector o el Decano dar cuenta de la vacante en la primera sesión.

Art. 108. — El incumplimiento injustificado de las respectivas tareas originará el descuento de haberes en proporción a la labor no realizada. Si ésta sobrepasa el 30% de sus tareas anuales, sin justificarla, cesará automáticamente en sus funciones, dándose cuenta al Cuerpo correspondiente.

Art. 109. — Los Consejos Directivos podrán suspender a los profesores y solicitar su separación al Consejo Superior, por las siguientes causas.
a) Condenación criminal.
b) Negligencia, inconducta o inasistencia reiterada a clases o exámenes.
c) Incompetencia.
d) Aceptación de empleos o comisiones incompatibles con el cargo.

Esta medida deberá ser tomada en sesión especial convocada al efecto con ocho días de anticipación, requiriéndose, para su aprobación, las dos terceras partes de los miembros integrantes del Consejo Directivo y|o Consejo Superior.

Art. 110. — Todo profesor que faltare a la cuarta parte de las clases fijadas por el horario oficial, sin causa justificada, sufrirá el descuento de tres meses de sueldo. Si las faltas llegaran a la tercera parte se le descontará un mes más. Si sobrepasaran la mitad del número de clases anuales, sin causa justificada, se considerará que ha cesado automáticamente en su desempeño, debiendo la Facultad comunicarlo al Consejo superior a los efectos correspondientes.

Por cada inasistencia no justificada a las mesas examinadoras el profesor sufrirá un descuento del diez por ciento de su sueldo.

La inasistencia reiterada a las mismas serán considerada falta grave.

Los descuentos a que se refiere este artículo ingresarán a Fondo Universitario.

Los Consejos Directivos podrán apercibir suspender o separar a los profesores adjuntos por las mismas causas establecidas para los titulares.

En caso de incumplimiento no justificado de lo dispuesto por el artículo 55, incisos b) y c), quedarán cesantes sin necesidad de declaración alguna, debiendo el Decano dar cuenta de la vacante en la primera sesión.

Los profesores interinos a que se refiere el artículo 58 podrán ser apercibidos o separados en la forma prescripta por el artículo 109.

Art. 111. — El Consejo Directivo podrá apercibir, suspender o separar al Director y vicedirector de la respectiva Escuela anexa, por las causas establecidas en el artículo 109. El Decano sólo podrá apercibirlos con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo.

Por iguales motivos, los profesores de esas Escuelas podrán ser apercibidos por el Director y separados o suspendidos por el Consejo Directivo.

Art. 112. — Por causa de inconducta, los estudiantes de la Universidad podrán sufrir las siguientes sanciones:
a) Apercibimiento.
b) Suspensión.
c) Separación de una Facultad.
d) Separación de la Universidad.

La suspensión y separación de una Facultad serán aplicadas, previo sumario que las justifique, por el Consejo Directivo y por dos tercios de los votos de sus integrantes. Podrá apelarse ante el Consejo Superior, el que resolverá en última instancia.

La separación de la Universidad solamente podrá ser decretada por el Consejo Superior, previo sumario y por dos tercios de los votos de sus integrantes.

Toda separación de una Facultad se hará conocer al Consejo Superior, para que éste la extienda a la Universidad si lo considera conveniente.

Art. 113. — El sufragio es obligatorio en todos los casos preceptuados en este Estatuto. Los profesores, estudiantes y graduados que no votaran, sin causa justificada a juicio del Consejo respectivo, incurrirán en las siguientes sanciones:
a) Descuento de un mes de sueldo para los profesores en el ejercicio de cargos que ingresará a Fondo Universitario.
b) Inhabilidad para inscribirse en un turno de exámenes para los estudiantes.
c) Separación del padrón por un comicio, para el graduado.

Iguales sanciones se aplicarán en caso de inasistencia injustificada a la Asamblea Universitaria.

TITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 114. — En todos los órganos de gobierno de forma colectiva, estarán representados los tres Cuerpos Universitarios. El quórum de dichos cuerpos se formará con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, salvo reconsideraciones que requerirán dos tercios de votos, o disposición expresa en contrario.

Art. 115. — En los casos de designación de Consejeros ante el Consejo Superior y Consejo Directivo, se procederá simultáneamente a la elección de igual número de suplentes de las mismas categorías, quienes ocuparán tales cargos en casos de vacancia, por número de votos, y a igualdad de ellos por orden de lista, respetando la representación de mayorías y minorías.

Art. 116. — Están comprendidas bajo la designación de Profesores titulares con iguales derechos y obligaciones, las siguientes categorías:
a) Titulares.
b) Asociados.

Art. 117. — Los Directores de Escuelas anexas y de otros organismos, serán oídos en los asuntos que interesan a los mismos en la reuniones de los Consejos Directivos.

Art. 118. — El régimen de concurso será también norma permanente de la Universidad para el nombramiento del personal auxiliar docente.

Art. 119. — Cada Facultad establecerá su régimen de promociones en la enseñanza de acuerdo a sus planes de estudio y a sus propias exigencias. Los turnos de examen no deberán obstaculizar el régimen normal de los estudios, debiendo las Facultades dictar las normas reglamentarias pertinentes.

Art. 120. — Los Consejos Directivos decidirán sobre las condiciones de elegibilidad de los estudiantes que cursen carreras no completadas al momento de la convocatoria.

Art. 121. — Ningún funcionario o empleado de la Universidad, cualquiera sea su categoría, podrá ser separado de su cargo o puesto sin causa justificada, que se comprobará mediante sumario previo.

Art. 122. — Para todos los términos a que se refiere este Estatuto se contarán los días hábiles.

TITULO IX

DISPOSICIONES TRASITORIAS

Art. 123. — En caso de que las Facultades no hayan efectuado la designación de profesores adjuntos por concurso, en número superior a diez en cada una de ellas, los dos cargos de consejeros profesores que corresponden a aquellos, serán ejercidos por profesores titulares, elegidos por los mismos. Cuando hubiere diez o más profesores adjuntos, por concurso, se llamará o elecciones para reemplazar a los dos profesores titulares que los representaban.

Art. 124. — Los profesores y demás docentes ya designados en la Universidad y establecimientos de su dependencia, continuarán en sus funciones, conforme a las disposiciones y plazos fijados en este Estatuto, y a contar de su sanción, quedando convalidadas todas las designaciones efectuadas por concurso hasta la fecha.

Art. 125. — Por esta vez el Consejo Directivo de cada Facultad fijará la proporción en que las Escuelas —en los casos de Facultades formadas por más de una— estarán representadas en dicho Cuerpo.

Art. 126. — Por esta vez, no regirá la antigüedad requerida en el Artículo 31, para ser elector graduado.

Art. 127. — Por esta sola vez, pueden ser elegidos consejeros graduados sin el requisito de antigüedad, los inscriptos en el padrón respectivo.

Art. 128. — Las autoridades del Cuerpo de Graduados se elegirán, por esta única vez, dentro de los noventa días de la iniciación del próximo curso lectivo.

Art. 129. — Por primera vez, el Rector convocará al Cuerpo de Estudiantes a una convención constituyente.

Alt. 130. — El término de la periodicidad de la cátedra será computado a partir de la sanción del presente Estatuto.

Art. 131. — El Departamento de Extensión Universitaria se estructurará en base al actual Instituto Social, el cual seguirá funcionando como al presente y hasta tanto se dicte la reglamentación a que refiere el Artículo 79.

Art. 132. — Fíjase para el día 26 de setiembre de 1958, la elección de los Consejos Directivos. Cada Facultad podrá acortar los términos para los actos correspondientes para estos comicios.

Dado en el Paraninfo de la Universidad Nacional del Litoral, Ciudad de Santa Fe, a trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Araujo, de Avenida del Trabajo a Zuviría, Bragado, de Escalada a Pola, Severo García Grande de Zequeira, de Basualdo a Miralla, Alzaga, de Rondeau a Avda. Caseros, Bermúdez, de Morón a General César Díaz, Cervantes, de Bacacay a Dr. Luis Beláustegui, Chajarí, de Holmberg a Lugones, Guayra, de Plaza a Holmberg, Sócrates, de Quesada a Iberá y Valderrama, de Estomba a Plaza, para que comparezcan ante el Departamento de Catastro y Topografía, Sección Pavimentos de la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras en la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Setiembre 26 de 1958. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.6|10-Nº 7.660-v.16|10|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 33.523|58

Venta en remate público de automotores varios, equipo de proyección cinematográfico, usados, y motocicletas nuevas y usadas. Motocicletas y automotores varios: Lugar de exhibición: En Jerónimo Salguero 3457 casi esq. Costanera Norte, Capital, de lunes a viernes hábiles de 7.30 a 18 hs. Fechas de la subasta: Los días 21, 22 y 23 de octubre de 1958, a las 16 horas. Equipo de proyección cinematográfico: Lugar de exhibición: En Pedro Echagüe Nº 1760, Capital. En días hábiles de lunes a viernes de 10 a 18 hs. Fecha de la subasta: El día 23 de octubre de 1958 a las 16 horas. Informes y retiro de pliegos de condiciones: En la Dirección General de Suministros del Estado y en los lugares de exhibición indicados. Lugar de la subasta: En la Dirección General de Suministros del Estado calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal, (1er. piso, salón de licitaciones).

e.30|9-Nº 7.434-v.10|10|58

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 15 de octubre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de noviembre de 1958, del siguiente empréstito: "Crédito Argentino Interno 3 o|o 1955" v$n. 10.327.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1958.

e.8|10-Nº L-7.736-v.13|10|58

El Banco Central de la República Argentina, Departamento de Sumarios de Cambio, notifica a la firma Mario Kaminsky que dentro del término de quince días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 31 de julio de 1958, por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes al sumario Nº 2.673. — Control de Cambios.

e.7|10-Nº 7.701-v.11|10|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Conde Nº 1175-1477: Edificio con la siguiente distribución: Nº 1475: un departamento al fondo, de tres habitaciones y dependencias. En altos piecita. Nº 1477: casa que consta en bajos, de dos habitaciones y dependencias. En altos, dos habitaciones y dependencias. Terraza. Terreno mide s|obligación hipotecaria 7.79 m. de frente al S.O por 23.05 de fondo en el S.E. y 23.47 en el N.O. Sup. aprox.: 177,15 m2., 15 de octubre de 1958, a las 15 en el local de ventas de Casa Central, Defensa 130 e Hipólito Yrigoyen 366, 6º piso (informes 4º piso, oficina 99). Base $ 119.000. Hipoteca $3.000, con deuda e interés que corresponda. Nº Hº 5.226.378. Nº Bco. 1.021. Seña 8 o|o y comisión 1 o|o en efectivo.

e.7|10-Nº 7.702-v.9|10|58

Túnez Nº 2573: Casa de cuatro habitaciones y dependencias en terreno que mide 8.66 m. de frente al S.O. por 17.32 m. de fondo. Sup. aprox.: 150 m2. El 15 de octubre de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa 130 e Hipólito Yrigoyen 366, 6º piso (informes 4º piso, oficina 99). Base $ 9.700. Hipoteca $ 6.000 con deuda e interés que corresponda. Nº Hº 402.592. Nº Bco. 1.020. Seña 8 o|o y comisión 1 o|o en efectivo.

e.7|10-Nº 7.703-v.9|10|58

Puerto Príncipe (antes Migueletes) número 2599 esq. Victorino de la Plaza. Edificio que consta de dos departamentos de dos habitaciones y uno de tres habitaciones y dependencias. Terreno mide 7,71 m. de frente al N.O., 7.82 m. al O., 6 m. en ochava, 18.30 m. al S. y 17.03 m. al N.O. Sup. aprox.: s|tasador 194.76 m2. El 15 de octubre de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa número 130 e Hipólito Yrigoyen Nº 366, 6º piso (informes 4º piso, oficina 99). Base $ 96.200. Hipoteca $ 62.000 con deuda e interés que corresponda. Nota: La deuda por pavimento, por ambas calles, será a cargo del comprador. Nº Hº 4.835.148. Nº Bco. 1.022. Seña 8 o|o y comisión 1 o|o en efectivo.

e.7|10-Nº 7.704-v.9|10|58

Provincia de Salta, Dto. y Pueblo de Cachi. Calle Benjamín Zorrilla esq. Monseñor J. Tavella s|Nº. Casa en terreno irregular que mide según títulos 44.30 m. de frente al Sud por 17.31 m. de fondo. Superficie total: 1.073.45 m2. Consta de tres salones, cuatro habitaciones y dependencias. El 14 de octubre de 1958 a las 10.30 horas en la sucursal Base: Pesos 13.000.— con hipoteca hasta $ 10.000.— con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco. Seña: 8 % y comisión: 1 % en efectivo. Nº Hº 4.809.264. Sucursal Salta. Nº Banco 1001.

e.6|10-Nº 7.661-v.8|10|58

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 58.717|56, por el señor Luis A. Casabona el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las once horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3, Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Nor Este del lote 3 se medirán sucesivamente: 3.600 m. al Sud, 2.960 m. al Norte 45º Oeste, 3.500 m. al Sud 45º Oeste, 1.000 m. al Sud 45º Este, 400 m al Sud 45º Oeste, 1.840 m. al Oeste, 5.000 m. al Norte y 6.000 m. al Este, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de setiembre de 1958. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: escribano Julio César Cataldi, Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1958. — Registrado bajo el Nº 1.437, folio 281 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº VII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Luis A. Casabona. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 5.500.— e.3|10-Nº 38.841-v.14|10|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente número 58.716|56, por el señor José Daniel Márquez el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las once horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 3 y 4, Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, en forma de polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud que se halla a 1.500 m. al Norte del esquinero Sud Este del lote 3 mencionado se medirán sucesivamente: 6.500 m. al Norte 45º Oeste, 3.335 m. al Norte 45º Este, 6.500 m. al Sud 45º Este, 2.500 m. al Oeste y 2.500 m. al Sud, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de setiembre de 1958. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial, fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: escribano Julio César Cataldi, Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 9 setiembre de 1958 — Registrado bajo el Nº 1.436, folio 279 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº VIIº) de la Provincia de Río Negro a favor de José Daniel Márquez. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 6.000.— e.3|10-Nº 38.845-v.14|10|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 135.655|57, por el señor Rodolfo Natalio Appiani, el día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a las once horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 8, Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de setiembre de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: escribano Julio César Cataldi, Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1958. — Registrado bajo el Nº 1.442, folio 291 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Rodolfo Natalio Appiani. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 5.000.— e.3|10-Nº 38.844-v.14|10|58

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, presentada por el señor Rodolfo Natalio Appiani, el día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, a las once horas.

Expediente Nº 135.654|57.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 7 y 8, Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 2.500 m. al Este del esquinero Noreste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de setiembre de 1958. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: escribano Julio César Cataldi, Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1958. — Registrado bajo el Nº 1.441, folio 289 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo VII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Rodolfo Natalio Appiani. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano a|c. Escribanía de Minas.

$ 5.000.— e.3|10-Nº 38.842-v.14|10|58

Solicitud de permiso de cateo para las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente número 58.820|56, por el señor Mario Boggio, el día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las once horas.

La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezca a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9, Sección G de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, adopta la forma de un trapecio cuya base mayor mide 3.700 m. en dirección Norte Sud, su base menor 3.500 m. su altura 5.000 m. y situado de modo que su vértice Nord Este coincide con el esquinero Nord Este del lote 9 mencionado, en terreno que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de agosto de 1958. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su conformidad. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi jefe. Departamento de Autoridad Minera Buenos Aires, 22 de agosto de 1958. — Registrado bajo el Nº 1.411, folio 232, del Registro de Cateos y Exploraciones, (Tº VII), de la Provincia de Río Negro a favor del señor Mario Boggio. — Conste. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, escribano a|c Escribanía de Minas.

$ 5.000.— e.27|9-Nº 38.467-v.8|10|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, remate oficial sin base:

Automotores: Automóviles Chevrolet, Ford, Mercedes Benz, Studebaker, modelos 38 al 53; camiones: Ford, Chevrolet, G.M.C., F.W.D., modelos 40 al 46; jeep Willys, modelo 1945; camionetas: Chevrolet, Ford, Dodge, modelos 1937 al 43; motocicletas: Ariel, Indian, R Enfield, modelos 38 al 46; colectivos: Ford, Dodge, modelos 36 al 43; tractores: International Deering; chasis, acoplados y bicicletas.

Maquinarias: Alesadora, vulcanizadora, Repuestos y herramientas varias.

Cubiertas y cámaras.

Cabinas, cajas metálicas.

Exhibición: todos los días inclusive sábados y domingos de 8.30 a 12 horas y de 14 a 17.30 horas, en el Parque Central de Vehículos Automotores Depósito Miguelete, en Av. Gral. Paz entre Nazca y Albarellos, desde el día 7 al 19 de octubre.

Nota: Para visitar la exposición los interesados deberán exhibir documentos de identidad.

Remates: Los días 20 y 21 de octubre de 1958 a las 18 horas en Esmeralda 660, 1er. piso, sala Nº 2.

Medios de transporte para visitar la exposición: ómnibus 102, 106, 114 y colectivos 7, 9, 110 y 111.

Informes y prospectos en el lugar de la exhibición y en Esmeralda 660.

e.6|10-Nº 7.662-v.16|10|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9.688. Calle Junín 1060, Capital).

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9.688, Calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

LEGUIZAMON CONSTANTINO
MAYO GERARDO
MARENDO PASCUAL
MONSEGUY ATILIO
MAYOZ JUAN
MOLINA JOSE CARLOS
NICORELLI ARTURO
OLGUIN DOMINGO
OREART DEL CALDES ESPIRANGA
OSTEJK ESTEBAN
PISCITELLI VICENTE
PONTE FERMIN
PEREYRA CANTALICIO RITO
PANAGA CONSTANCIO
PIÑERO ISAAC ANGEL
PAIQUE ZENON
POLLA MANUEL OMAR
PANIAGUA JUAN BAUTISTA
POZZI ANTONIO SANTIAGO
PANIZA ALEJANDRO
QUINTERO LUCIO MAXIMO
QUIROGA JULIO FILOMENO
RUIZ DANIEL ALBERTO
ROYERO ESTANISLAO ALBERTO
ROGOW TADEO ROBERTO
RUSSO ALCIBIADES
SALAS EXEQUIEL
SARMIENTO AMERICO TORIBIO
SMIT ERNESTO
SILVA JUAN BAUTISTA
SALCEDO LEONIDAS
SAPRAZ ALFREDO
SUCHECHI JOSE
SILVA TORRES ALADINO
SALAS MAXIMO OSCAR
SALAS PEDRO GUALDE
SALVATORE ANTONIO
SANCHEZ FELIX
SASSO SEBASTIAN
SETTECCIZE JOSE
SURYS ESTANISLAO
TRANCHUK JUN
TRUJOL RICARDO
TUBIO REY FRANCISCO L. Y. S.
TOLOSA CARLOS
TORRES SALVADOR
TIPIC ANTONIO
TAPIA MANUEL
TITO SIXTA MODESTA
TOSCANO ENRIQUE
TIBUSZIO RAFAEL
TOMASELLI HUGO
TRIGOSO SUPRENIO ISIDRO
TRELA JUAN
VERA ANDRES ANTONIO
VARGAS ZOLTAN
VIÑAS CELEDONIO
VIVAR CARCANO JOSE ONOFRE
VEGA MIGUEL
VITTI BENITO LUIS
VILLARREAL ARMANDO V.
VILLOTERI SEVERINO NESTOR
ZARCZYNSKI EDMUNDO
ZAMBRANO TIMOTEO

e.6|10-Nº 7.663-v.11|10|58

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, (Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas que a continuación se detallan, los que deberán presentarse con la documentación requerida a tal efecto.

ACOSTA AGUSTIN NORBERTO
ALFARO JOSE MIGUEL
APELBAUN HIRSCH
ARIAS ERNESTO
AROCA ANGEL MARCELO
ARMOA ELPIDIO ORLANDO
ALVAREZ DONATO
ALVAREZ FORTUNATO BASILIO
ALFARO EDUARDO
AIZCORBE TEOFILO
BENDERA VLADIMIRO
BARGAS TOMAS RAMON
BERTERO ANGEL VICTORIO
BARONI ALEJANDRO EDUARDO
BAEZ FRANCISCO
BURGOY ISABEL AMARO
BONCHUK ANTONIO
BEJARANO FERMIN
BUSQUET GABRIEL JUAN
CASTRO ALEJANDRO
CHICONE ANTONIO
CIPOLLA FRANCISCO RUBEN
CALOGERO PIDALA
CARBALLO VICTOR ANTONIO
CURIA JUAN
CALVELO JOSE OSCAR
CARRASCO BALBIN ALBERTO
CENTENO LORENZO NAZARIO
COLETTO FERNANDO CESAR
DIAZ FRANCISCO JOSE
DIAZ MELITON
DE GAETANO DOMINGO
DASSO JULIO ARGENTINO
FUENTES JOSE
FLORES LUIS MAURICIO
FAVA MARIN ALBERTO
FLORES FELIPE ISAAC
FASOLIS GASPAR TITO
FERRI RAUL ANTONIO
FARIAS JOSE
FIGUEROA SEGUNDO
GIMENEZ EMILIO LAURENTINO
GAUNA JUAN DE DIOS
GARCIA ANDRES
GUTIERREZ PEDRO
GAMBA DIOLINDO DOMINGO
GRISKEN PEDRO
GOMEZ RUBEN RENE
GALVAN GREGORIO
ISSICH JOSE
JIMENEZ TEODORO GUSTAVO
LOPEZ RAMON
LARA MARCELINO

e.29|9-Nº 7.389-v.3|11|58

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Llamado a licitación pública

1º Llámase a licitación pública, para la impresión de m|l (1.000) ejemplares por edición del Diario de Sesiones de la Legislatura de Río Negro, correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1º de mayo de 1958 y el 30 de setiembre de 1959.

2º Los interesados podrán solicitar o retirar el pliego de condiciones correspondiente, en la Secretaría de la Legislatura, calle San Martín Nº 118, Viedma (Río Negro).

3º Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de octubre de 1958, a las 12 horas, en el mencionado local de la Secretaría del Cuerpo, y el mismo día a las 16 horas, se procederá a la apertura de los sobres, con la presencia de los interesados que deseen concurrir.

Viedma, 29 de setiembre de 1958. — Comisión de Preadjudicaciones Legislatura de Río Negro.

e.8|10-Nº L-7.724-v.13|10|58

CONTADURIA Y ADMINISTRACION H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a concurso para la provisión de cargos de taquidactilógrafos (Oficiales Superiores 7os.) Informes e inscripción en el Cuerpo de Taquígrafos (T. E. 40-3441) de 15 a 17 horas.

e.8|10-Nº L-7.725-v.10|10|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 884, 2º llamado, Expediente 1.843|58, para la: Construcción de una casa para guardaparque en la ruta Nº 12 del Parque Nacional Iguazú, Provincia de Misiones. Apertura: el 20 de Octubre de 1958, a las 16,00 hs. en la División Suministros de Parques Nacionales, calle Santa Fe Nº 690, Capital Federal, 2º piso, y en la Intendencia del Parque Nacional del Iguazú, Misiones.

Pliegos: podrán retirarse en las direcciones indicadas y también en la gestoría de la Repartición, calle Entre Ríos 176, Posadas, Misiones, con un cargo de $ 30.00 cada uno. Depósito de garantía: 1 o|o del valor total del presupuesto oficial de la obra en efectivo o en títulos o en bonos de la deuda pública. Presupuesto: $ 161.211,72 m|n. — Jefe División Suministros.

e.8|10-Nº L-7.735-v.10|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 885, 2º llamado, referente a "Refección del Edificio Propiedad de la Dirección de Parques Nacionales", sito en Santa Fe Nº 690, Capital.

Apertura: el 21 de octubre, a las 16 horas, en la División Suministros, calle Santa Fe Nº 690, Capital.

Informes: Pliegos y planos: pueden retirarse en la División citada con un cargo de $ 150,— m|n. cada juego.

Garantía: 1 o|o sobre el valor del presupuesto oficial de la obra que es de $ 1.666.775,85 m|n. en efectivo, en títulos o en bonos de la deuda pública. — Jefe de suministros.

e.8|10-Nº L-7.739-v.10|10|58

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 22.824|58

Llámase a licitación pública Nº 24, el día 16 de octubre de 1958, a las doce y treinta horas, por la provisión de leche pasteurizada a granel.

Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.

Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — El Gerente de Administración.

e.8|10-Nº L-7.737-v.10|10|58

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública para el suministro de víveres, desde el 1º de noviembre de 1958 al 30 de abril de 1959, con destino al Instituto Médico Quirúrgico (Lavalle 1686, Capital), según detalle: Carnes, verduras, frutas, productos de panadería, productos lácteos y productos de granja.

Expedientes Nros.: 6.773|58, 6.771|58, 6.765|58, 6.770|58, 6.767|58, 6.766|58; las aperturas de las propuestas se realizarán el día 17 de octubre de 1958 a las 15; 15,15; 15,30; 15,45; 16; y 16,15 horas, respectivamente.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Compras, Capital.

e.8|10-Nº L-7.738-v.13|10|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para contratar los trabajos de refección y ampliación del Instituto de Física, por aproximadamente $ 600.000.— m|n. Apertura de propuestas tendrá lugar el 29 de octubre de 1958, a horas 11, en Contaduría de la Facultad, Ayacucho 482. En ésta y en Representación de la Universidad, Florida 846, Bs. Aires, podrá consultarse la documentación respectiva y retirar los pliegos de condiciones.

e.8|10-Nº L-7.726-v.18|10|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Escuela de Ciencias Económicas

Llámase a Licitación Pública Nº 3, con destino a la provisión de libros para la Biblioteca de la Escuela.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de octubre de 1958, a las 18 horas, en la sede de la Escuela, sita en Avda. Las Heras Nº 727 de la Ciudad de Resistencia, donde puede consultarse o solicitarse sin cargo la documentación respectiva.

e.8|10-Nº L-7.727-v.10|10|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología

Llámase a licitación pública Nº 7, "para la realización de trabajos de carpintería metálica en las obras de ampliación del Instituto Técnico", por aproximadamente $ 315.400.— m|n. La apertura de propuestas tendrá lugar el 20 del corriente, a horas 11 en Contaduría de la Facultad, Ayacucho 482. En ésta y en Representación de la Universidad, Florida 846, Bs. Aires, podrá consultarse la documentación respectiva y retirar los pliegos de condiciones.

e.8|10-Nº L-7.728-v.10|10|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (Justicia)
Subsecretaría de Justicia
Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1211 Piso 6º, oficina 601

Llámase a Licitación Pública Nº 4|59, para el día 20 de octubre de 1958, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de útiles para escritorio (carpetas, frascos de goma y resmas de papel), destinados al uso de distintas dependencias de esta Subsecretaría y Poder Judicial.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, Oficina de Compras, Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1211, Capital Federal, 6º piso, oficina 601.

e.8|10-Nº L-7.729-v.10|10|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 26|1957-958
Exp. H-1570|58

Llámase a Licitación Pública para el día 17 de octubre de 1958, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de películas radiográficas doble emulsión con destino a este Establecimiento y sus Dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, 1er. piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.8|10-Nº L-7.730-v.10|10|58

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION
Dirección General de Administración
Departamento de Abastecimiento (División Compras)
Expediente Nº 6121|1|58
Licitación Pública Nº 26

Llámase a Licitación Pública por segunda vez por el término de tres días hábiles a partir del 8|10|58, para resolver con destino a: Personal de Servicio del Consejo Nacional de Educación, la adquisición de: uniformes para invierno; trajes de fajina; camisas, cuellos de plancha, corbatas, guardapolvos; calzado y medias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de octubre de 1958, a las 15 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1958. — Alejandro Covaro, Director General de Administración.

e.8|10 Nº L-7.731-v.10|10|58

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR
Expediente Nº 11.457|58

Llámase a Licitación Pública Nº 1|59, para el día 15 del mes de octubre de 1958, a las 16 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino al Establecimiento "Carlos Pellegrini", y durante el año 1958|59.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: carne. Buenos Aires, 8|10|58. — El Director de Administración.

e.8|10-Nº L-7.732-v.10|10|58

Expediente Nº 14.647|58

Llámase a Licitación Pública Nº 5|59, para el día 15 del mes de octubre de 1958, a las 17 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino al Hogar "Saturnino E. Unzué", y durante el año 1958|59.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén y verdura. — Buenos Aires, 8|10|58. — El Director de Administración.

e.8|10-Nº L-7.733-v.10|10|58

Expediente Nº 14.801|58

Llámase a Licitación Pública Nº 30|58, para el día 15 de octubre de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Educación y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: artículos escolares.

Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — El Director de Administración.

e.8|10-Nº L-7.734-v.10|10|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital
Licitación Pública Nº 386, para el día 16 de octubre de 1958
CAMPO DE MAYO (PROVINCIA DE Buenos Aires)

Nº 386. Hora 10.30. Adquisición de cañas de la India tipo "Manila" de primera calidad, cepillos de cerda circular, cable de acero de 5 m. de largo y 0,014 m. (3|4") de diámetro con sus extremos soldados y redondeados para limpieza de cloacas y escalera de cuerda de 5 m. de 20 escalones con destino al Depósito de la División Provisiones de la Dirección General de Ingenieros en Campo de Mayo. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000,00 m|n.). Precio del legajo Nº 5.998 diez pesos moneda nacional. Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

"La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|10-Nº L.7.750-v.10|10|58

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 26 (expediente D-23.877-c|v-958) para el día 30 de octubre de 1958 a 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración a efectos de la adquisición de fiambres y quesos con destino a los Avisos y Destacamentos de la División Practicaje. Pliegos y condiciones en la División Practicaje, Paseo Colón 533 (7º piso), de 13 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.8|10-Nº L.7.751-v.18|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 27 (expediente D-23.878-c|v-958) para el día 30 de octubre de 1958, a las 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración a efectos de la adquisición de frutas y verduras con destino a los Avisos y Destacamentos de la División Practicaje. Pliegos y condiciones en la División Practicaje, Paseo Colón 533 (7º piso), de 13 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.8|10-Nº L.7.752-v.18|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 28 (expediente D-23.876-c|v-958) para el día 30 de octubre de 1958, a las 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración a efectos de la adquisición de artículos de almacén con destino a los Avisos y Destacamentos de la División Practicaje. Pliegos y condiciones en la División Practicaje, Paseo Colón 533 (7º piso), de 13 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.8|10-Nº L.7.753-v.18|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 29 (expediente D-23.879-c|v-958) para el día 30 de octubre de 1958, a 10 horas. Apertura en la Dirección de Administración a efectos de la adquisición de carne vacuna y chacinados con destino a los Avisos y Destacamentos de la División Practicaje. Pliegos y condiciones en la División Practicaje, Paseo Colón 533 (7º piso), de 13 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.8|10-Nº L.7.754-v.18|10|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 14|58
Exp. A. M. (C) 24.885-63

Licitación Pública Nº 14|58, para el día 31 de octubre de 1958, a las 15 horas.

Objeto: Por trabajos de ampliación en los Consultorios Ferroviarios Campana. Presupuesto Oficial $ 901.708,05 m|n.

Apertura y lectura de las propuestas el 31 de octubre, 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas. — Julio E. Frenkel Santillán, jefe departamento abastecimiento.

e.8|10-Nº L-7.740-v.24|10|58

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 102, V. hasta el día 5 de noviembre de 1958, a las 16 horas, para la venta de materiales de rezago (automotores, maquinarias y materiales diversos), por unidad, por lote o por la totalidad, existentes en la Sección Rezagos de Almacén Nuevo Puerto, Dársena "C" de esta Capital. — Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Documentación Gratis. — Retiro documentación, de 12 a 17,30. Presentación propuestas: Citada Dirección, hasta el día y hora indicados. — César B. Pertierra, director Nacional de Arquitectura.

e.8|10-Nº L-7.741-v.13|10|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 16.851|958

Caños y piezas especiales de hierro galvanizado, cincado o metalizado. — Expediente: 16.851|958. — 28|10|958, a las 15,15, Charcas 1840.

e.8|10-Nº L-7.742-v.18|10|58

Expediente 15.940|958

Cilindros para bombeo y accesorios. — 28|10|958, a las 15, Charcas 1840.

e.8|10-Nº L-7.743-v.10|10|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a licitación Pública Nº 3.277 hasta el 15 de octubre de 1958, a las 17.30 horas. Provisión: Máquinas mezcladoras para hormigón y equipo vibrador de inmersión.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: m$n. 5.

e.8|10-Nº L.7.746-v.10|10|58

Aviso Licitación Pública Nº 8 (C)|58

Llámase a Licitación pública Nº 8 (C)|58 para el día 29 de octubre de 1958, a las 16.45 horas, para la terminación del galpón para encomiendas internacionales y obras anexas sito en la Avenida Madero 486, Capital Federal.

Para pliegos de condiciones y consultas concurrir a: Departamento Planificación y Contralor, Local 547, piso 5º, Palacio Central, Sarmiento 151, Capital.

La presentación de las propuestas deberá hacerse en la Capital Federal: Oficina de Licitaciones, Perú 689, piso 2º, hasta el día y hora indicados. Presupuesto oficial: m$n. 2.000.000,00. Valor del pliego: m$n. 100. — Secretaría de Comunicaciones.

e.8|10-Nº L.7.749-v.18|10|58

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 105|958

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Alambres, chapas, bulones, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 15 de octubre de 1958, a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.8|10-Nº L.7.747-v.10|10|58

Licitación Pública Nº 104|958

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Repuestos teleimpresores Olivetti".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 15 de octubre de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.8|10-Nº L.7.748-v.10|10|58

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento Suministros
Expediente M. 58|335

Llámase a licitación pública para la provisión de Muebles Metálicos. — Apertura 20|10|58, 14 horas. — Precio del pliego: $ 10.— m|n. — Precio del diseño $ 5.— m|n.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital, atención de lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.8|10-Nº L-7.744-v.13|10|58

Expediente: M. 58|296

Se comunica postergación apertura licitación pública, para fecha que se indica: Accesorios para señalización electro neumática. — Apertura 21|10|58, 14 horas. Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.8|10-Nº L-7.745-v.13|10|58

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para el día 17 (diecisiete) de octubre de 1958, para la provisión de los materiales que se indican en cada caso y a las horas que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 41|58 (Exp. 1938)

Osciloscopios tipo Tektronix 543, 536 y 316 o similar; unidades enchufables tipo Tektronix 53|54D, íd. G, íd. H, íd. L, o similar; atenuadores, terminales, cables coaxiles, adaptadores, puntas de prueba, tubos osciloscopios, condensadores tubulares de papel, válvulas 5751, 5879, 5814, 5642, 5654, 5894, watímetros y voltímetros, analizadores de onda Rohde & Schwarz, generadores de señales voltímetros electrónicos, etc. Apertura: 9 (nueve) horas.

Licitación Pública Nº 42|58 (Expte. 1986)

Válvula tipo aguja, varios diámetros; uniones dobles de acero inoxidable; tees de acero inoxidable; válvulas automáticas de seguridad, acero inoxidable. — Apertura: 15 (quince) horas.

Licitación Pública Nº 43|58 (Exp. 1900)

Tubos Geiger Müller, distintos tipos; contadores de flujo proporcional; detectores de scintillación; contadores de cuatro pi (dos contadores de flujo, cilíndricos, enfrentados sobre la muestra). — Apertura 16 (dieciséis) horas.

Licitación Pública Nº 44|58 (Exp. 1986)

Heladera con congelador horizontal tipo Siam 90 o similar; puente de Wheastone; potenciómetro para medición de termocuplas; galvanómetro a espejo de reflexión múltiple; regulador de temperatura a termómetro de resistencia eléctrónico, varios tipos, etc. Apertura: 10 (diez) horas.

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales de cada licitación pública, pueden ser observados y retirados en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Cap. Fed., T. E. 70-7711, int. 66, diariamente, de 9 a 14 horas, sin cargo. Las aperturas de las referidas licitaciones públicas se llevarán a cabo en las horas indicadas en el citado local de la División Adquisiciones, en presencia de los oferentes que concurran. — El jefe del Departamento de Administración.

e.7|10-Nº L-7.705-v.9|10|58

Llámase a licitación pública para el día 15 (quince) de octubre de 1958, para la provisión de los elementos y ejecución de trabajos que se indican en cada caso y a las horas que se especifican en cada oportunidad:

Licitación Pública Nº 35|58 Expte. 1816)

Dos máquinas de calcular, cuatro operaciones, eléctrica, impresoras en papel para 10 columnas totalizando 11; cinco máquinas de sumar y restar, eléctricas, íd., íd. Apertura: 9.30 horas (nueve y treinta).

Licitación Pública Nº 36|58 (Exp. 1888)

Provisión y colocación de estanterías de madera para el depósito de biblioteca. Apertura: 10.30 horas (diez y treinta).

Licitación Pública Nº 37|58 (Exp. 2004)

Ampliadora Omega, Kodak o Durst; dos fotómetros tipo Weston Master; máquina fotográfica Rolleiflex; dos trípodes; diez chassis; conoscopiadores; pantallas perladas: anot de mesa y pie; lámpara y carbones arco voltaico; máquina para reproducción; papel bromuro varios tamaños, en rollos y cajas; íd. íd. "plast bromo", íd., íd. clorobromuro. — Apertura: 11.30 horas (once y treinta).

Licitación Pública Nº 38|58 (Exp. 2008)

Aparato para mezcla de sólidos, 5 litros aprox. de capacidad; válvula tipo "Y" de acero inoxidable, paso 1 1|2", accionamiento a volante; guardarropas metálicos; sillas íd.; archivos cuatro cajones í. maño oficio autoclave 5 litros capacidad, con agitador con hélice inrercambiable; bombas centrífugas tipo rotor abierto; etc. Apertura: 15 horas (quince horas).

Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales de cada licitación pública, pueden ser observados y retirados en el local de la División Adquisiciones, Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º p., Cap. Fed., T. E. 70-7711 int. 66, diariamente, de 9 a 13 horas, sin cargo. Las aperturas de las referidas licitaciones públicas se llevarán a cabo en las horas indicadas, en el citado local de la División Adquisiciones, en presencia de los oferentes que concurran. — El jefe del Departamento de Administración.

e.7|10-Nº L-7.706-v.9|10|58

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 14 de octubre de 1958, a las 15,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de botas de cuero color marrón para personal de tropa, galochas de goma forradas en tela, antiparras para nieve, escarapelas y chapas para gorra y revista, con destino al personal policial de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Moreno 717, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.6|10-Nº L-7.665-v.8|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 14 de octubre a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de cartulina tapa, color amarillo y rosado, cartón gris Nº 4, cartón blanco Nº 6 y tela color azul de un metro de ancho con destino al Taller de Encuadernación de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Moreno 717, Planta Baja, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.6|10-Nº L-7.666.v.8|10|58

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a Licitación Pública cuya apertura se realizará el día 21 de octubre de 1958 a las 9.00 horas, para la "Provisión de carrito a mano para transporte de menudencias", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 2636|58, los que pueden solicitarse en la División Compras Subsección Licitaciones, Avda. Tellier y J. F. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, Septiembre de 1958.

e.3|10-Nº L-7.581-v.8|10|58

FORMOSA
Casa de Gobierno (Formosa)
Departamento de Licitaciones y Compras
Expte. Nº 8.929|1958

Llámase a Licitación Pública Número 2|1958 para el día 20 de octubre de 1958, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Ministerio de Asuntos Socia-

les, Casa de Gobierno, Formosa, durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Licitaciones y Compras, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Medicamentos y Drogas. — Formosa, 6 de octubre de 1958.

e.6|10-Nº L.7.664-v.8|10|58

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 82
Expediente Nº 78.633|58

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de octubre de 1958, a las 13 horas, para la adquisición de once (11) acoplados para una carga útil de 15 a 18 toneladas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.2|10-Nº L-7.516-v.13|10|58

Licitación Pública Nº 34
Expediente Nº 100.465|58

Llámase a licitación pública para el día 24 de octubre de 1958, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos en la Estación Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires"

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 500.— m|n cada pliego.

El acto de la apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 46.357,30 m|n. — El Director de Administración.

e.23|9-Nº L-7.161-v.9|10|58

Licitación Pública Nº 80
Expediente Nº 55.166|58

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes octubre de 1958, a las 14 horas, para la adquisición de un Sanatorio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.1º|10-Nº L-7.485.v.11|10|58

Licitación Pública Nº 79
Expediente Nº 78.664|58

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes octubre de 1958, a las 13 horas, para la adquisición de 100.000 kgs. Arseniato de Plomo (con adhesivo) y 40.000 kgs. de Verde de París.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.1|10-Nº L-7.487.v.11|10|58

Licitación Pública Nº 77
Expediente Nº 37.048|58

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de octubre, a las 14 horas, para la Obra "Construcción Cisternas" en la Estación Forestal de Presidencia de la Plaza (Chaco), dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación —Div. Administrativa— Paseo Colón 922, 2º piso, Capital Federal o bien en la mencionada Estación Forestal, al precio de m$n. 50.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 1.805,21. — El Director General.

e.6|10-Nº L-7.680-v.10|10|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

Dirección de Administración

Licitación Pública Nº 39
Expediente Nº 100.406|58

Llámase a licitación pública para el día 5 de noviembre próximo, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Modificación de oficinas en el edificio calle Rivadavia Nº 1439, 1er. piso, contrafrente (Capital Federal).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal, el precio de m$n. 100, cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 4.703,10 m|n. — El Director de Administración.

e.6|10-Nº L-7.673.v.22|10|58

Licitación Pública Nº 40
Expediente Nº 100.407|58.

Llámase a licitación pública para el día 5 de noviembre de 1958, a las hora 9.30, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos en el Centro Regional Mesopotámico, Estación Experimental Agropecuaria de Corrientes, —El Sombrerito—, (Provincia de Corrientes).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 47.191,10 m|n. — El Director de Administración.

e.6|10-Nº L-7.674.v.22|10|58

Licitación Pública Nº 41
Expediente Nº 100.498|58

Llámase a licitación pública para el día 6 de noviembre de 1958, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos en el Centro Regional Pampeano, Estación Experimental Agropecuaria de Manfredi, (Pcia. de Córdoba)"

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 29.802,57 m|n. — El Director de Administración.

e.6|10-Nº L-7.675.v.22|10|58

Licitación Pública Nº 42
Expediente Nº 100.409|58

Llámase a licitación pública para el día 6 de noviembre de 1958, a las 9.30 horas, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos en el Centro Regional Pampeano, Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela, (Pcia. Santa Fe)".

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 500 cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 32.123,90 m|n. — El Director de Administración.

e.6|10-Nº L-7.676.v.22|10|58

Licitación Pública Nº 44
Expediente Nº 100.505|58

Llámase a licitación pública para el día 7 de noviembre de 1958, a las 9.30 horas, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en el Centro Regional Pampeano, Estación Experimental Agropecuaria de Reconquista, (Pcia. de Santa Fe)".

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la citada Estación Experimental, General Obligado 674, Reconquista, Pcia. de Santa Fe y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 350, cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de m$n. 32.123.90 m|n.

e.6|10-Nº L-7.677.v.22|10|58

Licitación Pública Nº 43
Expediente Nº 100.500|58

Llámase a licitación pública para el día 7 de noviembre de 1958, a las 9 horas, para la ejecución de la obra "Pabellones Fitotécnicos" en el Centro Regional Pampeano, Estación Experimental Agropecuaria de Anguil, (Pcia. La Pampa).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m|n. 350, cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la mencionada Dirección de Administración y la garantía de oferta que debe constituirse es de $ 31.445,77 m|n.

e.6|10-Nº L-7.678.v.22|10|58

Licitación Pública Nº 46
Expediente Nº 44.737|56

Llámase a licitación pública para el día 21 de octubre de 1958, a las 9.30 horas, para la perforación y entubamiento de un pozo surgente y construcción con la correspondiente provisión de materiales de un tanque australiano, en la Estación Experimental Agropecuaria de La Consulta, (Pcia. de Mendoza).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Mendoza, (Luján de Cuyo, Mendoza), y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.6|10-Nº L-7.679.v.8|10|58

Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 100.331|58

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de octubre de 1958 a la hora 9, para la adquisición con destino a la instalación de una Estación Experimental Agropecuaria, de campos o fracciones de campos desocupados linderos que solos o en conjunto, totalicen una superficie entre 40 y 80 hectáreas de tierra con empadronamiento de riego total o posibilidad de realizarlo, apta para agricultura y una extensión mínima de 300 hectáreas sin riego, ubicada en la meseta colindante o muy próxima al valle y a la referida estación, apta para ganadería, se dará preferencia a la ubicación sobre caminos permanentes, en un radio de 30 Kms. de Trelew que posean cortinas rompevientos, sistema de riego y agua potable, que permitan un comienzo inmediato del funcionamiento de la Estación.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Centro Regional Patagónico, Moreno 478, Trelew-Chubut y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.2|10-Nº L-7.515-v.13|10|58

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expediente Nº 4.567|58)

Llámase a Licitación Pública Nº 12|58, para el día 13 de octubre de 1958, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión o instalación, en ventanas, de acondicionadores de aire de 1 H.P. de potencia.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, San Martín 459, 3er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informe referentes al mismo. — El Gerente administrativo.

e.6|10-Nº L-7.681-v.10|10|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 180-P|58, para la adquisición de chapas de acero (comercialmente denominado hierro) negras y galvanizadas, lisas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que a continuación se detallan: Capital Federal: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430; Provincia de Buenos Aires: Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca; Delegación Necochea, Avenida Alsina 307, Necochea; Provincia de Entre Ríos: Delegación Concepción del Uruguay, calle Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay; Provincia de Santa Fe: Delegación Santa Fe, sito en el Elevador Terminal del Puerto de Santa Fe; Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, Rosario.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 24 de octubre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.7|10-Nº L-7.711-v.17|10|58

Llámase a Licitación Pública número 162-P|58 (2º llamado), para la adquisición de 200 tubos de chapa de acero para envasar bromuro de metilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 14 de octubre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad

e.7|10-Nº L-7.712-v.9|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 215-P 58, para los trabajos de construcción de una casa-habitación, cercos y veredas, para el Encargado del Elevador Oficial Fournier, de la localidad de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe. Precio del pliego y planos $ 100 m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal y en el Elevador Oficial Fournier, ubicado en Santa Isabel, Provincia de Santa Fe. El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se realizará el día 17 de octubre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional (pesos 195.000.— m|n.), depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial de la obra en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.4|10-Nº L-7.632-v.9|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 252-P|58, para la adquisición de cianuro de calcio granulado (Cyanogás-G, Fumigant), bromuro de metilo, sulfato de talio (pasta raticida), cartuchos fumígeros compuestos de nitrato de potasio, azufre y alcanfor, y polvo raticida soluble a base de "Sal sódica de clorofenil - acetil hidroxicumarina", de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 22 de octubre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.4|10-Nº 7.633-v.15|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 216-P|58, para la adquisición de 50 máquinas de sumar y restar y 40 máquinas de calcular, nuevas, accionadas eléctricamente, preferentemente de Industria Argentina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina 430, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 17 de octubre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1958. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.30|9-Nº L-7.446-v.10|10|58

Secretaría de Hacienda

Comisión Administradora Bienes Ley 14.122

Lámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de trescientas treinta (330) toneladas de lúpulo europeo de primerísima calidad — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de octubre de 1958, a las 17 horas. Para informes, retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a la Comisión Administradora Bienes Ley 14.122, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 501, 5º piso, oficina 504, Capital. — Gerencia General.

$ 1.000.— e.4|10-Nº 38.980-v.8|10|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio fotográfico reuniones hípicas de los hipódromos de Palermo y San Isidro.

(Expediente Nº 33.496/58). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1958, a las 17.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.7|10-Nº L.7.717-v.9|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de jabón p|lavar, polvo jabonoso, etc. — (Expediente Nº 33.290|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1958, a las 12.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|9-Nº L-7.405-v.9|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas y tubos eléctricos. (Expediente Nº 33.244|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de octubre de 1958, a las 12.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.29|9-Nº L-7.408-v.9|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de brin de algodón. — (Expediente Nº 33.416|58). — La apertura de las porpuestas se realizará el día 27 de octubre de 1958 a las 12.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº L-7.689-v.16|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de libretas, papel, carpetas. — (Expediente Nº 33.391|58). — La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de octubre de 1958, a las 12.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|10-Nº L-7.960-v.16|10|58

Expte. Nº 33.370|58

Llámase a licitación pública para la provisión de biblioratos a palanca.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de octubre de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|9-Nº L-7.457-v.10|10|58

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de ropa de fajina. Pliego de Condiciones en San Martín 275, 8º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura, el 14 de octubre de 1958, a las 16.30 horas.

e.6|10-Nº L-7.687-v.16|10|58

Llámase a licitación pública para la provisión de cospeles destinados a la acuñación de monedas de aleación a base de aluminio. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la sede del Banco, San Martín 275, 8º piso, entre las 12 y 15.30 horas. La apertura se realizará el 23 de enero de 1959, a las 16.30 horas, en la Gerencia de Administración.

e.7|10-Nº L.7.714-v.23|10|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 800 a realizarse el día 31 de octubre de 1958, a las 17 horas para la construcción de cinco (5) Monobloques Normalizados con locales, a erigirse en el predio comprendido por las calles Brasil, Av. Gobernador Ferré, Roca y Pasaje Sin Nombre de la Ciudad de Corrientes, provincia del mismo nombre, con un Presupuesto Oficial de m$n. 8.428.708.

Las propuestas serán abiertas simultáneamente en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, y en la Gerencia de la Sucursal Corrientes, lugares donde se suministrarán los pliegos, previo pago de la suma de m$n. 100 por las Bases Generales y m$n. 500 por las Cláusulas Particulares y Juegos de Planos, en la Av. San Juan 250, Capital Federal, y en la Tesorería de la Sucursal, respectivamente.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial de la Obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.29|9-Nº L-7.404-v.9|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 5.423, para el día 20 de octubre de 1958, a las 16.30 horas, para la composición en linotipo para los Boletines de Remates y suplementos de los mismos

Retirar pliego de condiciones, en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.6|10-Nº L-7.688-v.8|10|58

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 273, referente a la provisión de 48 sillones tapizados. Los pliegos de condiciones, especificaciones y planos, serán retirados en el Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina Nº 79, Capital, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 16|10|958, a las 14.

e.7|10-Nº L.7.715-v.9|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 274, referente a reacondicionamiento de locales (albañilería). Los pliegos de condiciones, especificaciones y planos, serán retirados en el Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina Nº 79, Capital; de lunes a viernes, de 12 a 15.30 La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 16 de octubre de 1958, a las 14.15.

e.7|10-Nº L.7.716-v.9|10|58

Llámase a Licitación Pública número 272, referente a la adquisición de máquinas de escribir, sumar y calcular. Los pliegos de condiciones y especificaciones, serán retirados en el Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145 2º piso, Oficina Nº 79 Capital, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 16|10|58 a las 14 horas.

e.30|9-Nº L-7.451-v.10|10|58

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 33

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 33, para el día 27 de octubre de 1958, a las 16 horas, para adquisición de seis (6) automotores tipo jeep, modelo Estanciera, con destino a la Dirección de Vinos y Otras Bebidas dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras —División Licitaciones—, sito en Avda. Julio A. Roca Nº 651, 3er. piso, Capital.

e.6 10-Nº L-7.585-v.16|10|58

Licitación Pública Nº 5|59

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 5|59, para el día 13 de octubre de 1958, a las 16 horas, para la provisión de leche y pan francés con destino a las distintas dependencias de la Secretaría de Estado de Industria.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, División Licitaciones, sito en Diagonal Pte. Julio A. Roca Nº 651, 3er. piso, Capital.

e.6|10-Nº L-7.686-v.8|10|58

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

18|10|58. — Explosivos (9957), a las 8 horas.

22|10|58. — Compresores de aire, portátiles (10.081), a las 11 horas.

22|10|58. — Camiones (10.009), a las 10,30 horas.

24|10|58. — Ambulancias (10.018), a las 11,30 horas.

29|10|58. — Postes y crucetas para líneas telefónicas (10.031), a las 11 hs.

3|11|58. — Válvulas especiales (9.. a las 9 horas.

Pliegos y datos, en Avda. R. S. Peña 777, Capital.

e.6|10-Nº L-7.682-v.16|10|58

Licitaciones Públicas

10|10|58. — Maderas terciadas (10.017), a las 11 horas.

24|10|58. — Instrumentos mediciones eléctricas (10.044), a las 8 horas.

29|10|58. — Provisión y montaje de dos calderas en Yacimiento Plaza Huincul (10.025), a las 10.30 horas.

31|10|58. — Formularios (9.904), a las 8,30 horas.

31|10|58. — Cubiertas (10.037), a las 11 horas.

3|11|58. — Modificación sistema calefacción pabellón, en Yacimiento Comodoro Rivadavia y Tierra del Fuego (10.024) a las 11 horas.

Pliegos y datos, en Avda. R. S. Peña 777, Capital

e.6|10-Nº L-7.683-v.10|10|58

Licitaciones Públicas

13|10|58. — Provisión de 200 casillas desarmables de madera, para Yacimiento Comodoro Rivadavia (10.050), a las 10 horas.

Pliegos y datos, en Avda. R. S. Peña 777, Capital.

e.1º|10-Nº L-7.491-v.9|10|58

11|10|58 — Motores tipo diesel (9553) a las 8.30 horas.

14|10|58 — Lámparas eléctricas (9951), a las 11.30 hs.

20|10|58 — Válvulas especiales (9945) a las 11 hs.

24|10|58 — Artículos de gomería (9880), a las 9.30 hs.

25|10|58 — Calentadores indirectos (9878) a las 8.30 hs.

28|10|58 — Transportadores a rodillos (9922), a las 10.30 hs.

29|10|58 — Papelería para dibujo e imprenta (9901), a las 9 hs.

30|10|58 — Cubiertas para automotores (9891), a las 9 hs.

30|10|58 — Copas de goma para extracción (9989), a las 10.30 hs.

Pliegos y datos, en Av. R. S. Peña 777 Capital.

e.29|9-Nº L-7.411-v.9|10|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 321|58

Llámase a Licitación Pública número 321|58, a realizarse el 10 de diciembre de 1958 a las 12 horas, para la provisión e instalación de la red de cables subterráneos de 132 Kv., en la Ciudad de Buenos Aires y sus alrededores, con presupuesto oficial de trescientos noventa y dos millones de pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones es de m$n. 1.000.—, que podrá adquirirse en las oficinas de la Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554 y consultarse en las mismas o en la Subgerencia de Obras Central Buenos Aires, Avda. Belgrano 687, piso 6º, Capital Federal.

e.30|9-Nº L-7.449-v.10|10|58

Licitación Pública Nº 322|58

Llámase a Licitación Pública número 322|58, a realizarse el 30 de octubre de 1958, a las 12 horas, para la venta de 6 calderas Babcock y Wilcox, tipo marino y un lote de piezas y materiales sobrantes de calderas constituído por chapas de cubierta, perfiles, piezas especiales para armado, grampas, piezas de hierro fundido, etc. etc.

La apertura de las propuestas se realizará en las oficinas de la Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

El retiro y consulta de pliegos podrá efectuarse en las oficinas citadas precedentemente y en la Zona Centro, Rioja 347, Córdoba, todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — Felipe C. Tauber, Ing. Civil. Subgerente de Talleres y Suministros.

e.1º|10-Nº L-7.489-v.11|10|58

Yacimientos Carboníferos Fiscales

Llámase a licitaciones públicas: Día 14|10|58, Nº 117, seguros, 16 horas.

Nº 115, caños, válvulas, 16.15 horas.

Nº 51, neumáticos, 16.30 hs. día 17|10|58.

Nº 118, ladrillos, 16,15 horas.

Nº 107, válvulas, conexiones de aceros, 16.30 horas.

Nº 108, hierros chapas, 16.45 horas día 21|10|58.

Nº 111, resortes p vagones, 16 hs.

Nº 104, colchones, frazadas, 16.15 hs.

Nº 106, barras de sondeo, 16.30 hs.

Nº 109, caños, accesorios, 16.45 horas

Nº 110, material eléctrico, 17 horas, día 27|10|58.

Nº 114, microscopio, 16.30 horas.

Informes y pliegos en Av. R. S. Peña 1190 Cap. de 14 a 17 horas.

e.3|10-Nº L-7.589.v.14|10|58

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 3.796: Reparación, prueba hidráulica, tratamiento térmico y pintura cilindros gas envasado. Apert., 15|10|58, a las 10.30 horas. Pliego Nº 3.798: 50.000 Kgs., soldadura de estaño y plomo en varillas. Apert.: 17|10|58, a las 10 hs. Pliego Nº 3.801: 388.400 mts. caños de acero galvanizado varias medidas. Apertura: 21|10|58, a las 11 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.30|9-Nº L-7.445-v.9|10|58

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Llámase a licitación pública DNM. Nº 36/58 (2º Llamado), para el día 20 octubre de 1958, a las 12 horas, para la reparación de: Un chassis ómnibus (sobloack Nº 3 (Reparación Integral a Nuevo).

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Geología y Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.4|10-Nº L.7.713-v.9|10|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento de Abastecimiento
División Compras

Licitación Pública Nº 82
Expediente 109.671|58
Apertura el 22 octubre, a las 16 horas:

Llámase a licitación pública, a partir de la fecha y durante diez (10) días hábiles, para resolver, con destino al Departamento de Automotores, la adquisición de: Repuestos y accesorios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras, Sec. Licitaciones, calle Paraguay Nº 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 11.30 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.

e.1º|10-Nº L-7.478-v.11|10|58

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 166 para adjudicar las obras de construcción del edificio destinado a la escuela Nº 5 del C. Escolar 4º, calle Lamadrid 678. — Presupuesto oficial: $ 4.000.000 m|n. La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 17 de octubre a las 16 horas. Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, en el horario de 11.30 a 18.30 horas.

e.30|9-Nº L-7.435-v.10|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 165, para adjudicar los trabajos de construcción del edificio destinado a la escuela Nº 145 de Daireaux, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 2.400.000 m|n. La apertura de las ofertas se realizará simultáneamente el día 17 de octubre, a las 15 horas, en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599 Capital Federal, y en la Inspección Nacional de Escuelas, calle 15 Nº 207, ciudad de La Plata. Los pliegos podrán retirarse en la Capital Federal y en la ciudad de La Plata, todos los días hábiles de 11.30 a 18.30 horas.

e.30|9-Nº L-7.436-v.10|10|58

Llámase a Licitación Pública número 160, convocada para adjudicar las obras de construcción del edificio destinado a la esc. Nº 12 del Escolar 11º, calle Varela 753.

Presupuesto oficial: $ 3.000.000 m|n.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital el día 16 de octubre a las 18 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, en el horario de 11.30 a 18.30 horas.

e.29|9-Nº L-7.398.v.9|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 164, para adjudicar las obras de construcción del edificio destinado a la escuela Nº 9, del C. Escolar 4º y ampliación del Museo de Bellas Artes La Boca, Pedro de Mendoza 1485. Presupuesto oficial: $ 5.800.000 m|n. La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 17 de octubre, a las 14 horas. Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, en el horario de 11.30 a 18.30 horas.

e.30|9-Nº L-7.437-v.10|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 158, para adjudicar las obras de construcción del edificio destinado a la escuela Nº 24, de Fiambalá, Provincia de Catamarca. — Presupuesto oficial: $ 1.500.000 m|n. La apertura de las ofertas se realizará simultáneamente el día 17 de octubre, a las 17 horas, en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal y en el local de la Inspección Nacional de Escuelas, Mota Botello 660, Pcia. de Catamarca. Los pliegos podrán retirarse en la Capital Federal y en la ciudad de Catamarca, todos los días hábiles, de 11.30 a 18.30 horas.

e.30|9-Nº L-7.438-v.10|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 168, para adjudicar las obras de construcción del edificio destinado a la escuela Nº 23 del C. Escolar 16º calle San Alberto 2570

Presupuesto Oficial: $ 2.750.000 m|n.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 20 de octubre a las 14 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, todos los días hábiles de 11.30 a 18.30 horas.

e.1º|10-Nº L-7.479-v.11|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 169, para adjudicar las obras de construcción del edificio destinado a la escuela Nº 1 de C. Escolar 5º, calle Hornos 530.

Presupuesto Oficial: $ 3.500.000. m|n.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 20 de octubre a las 15 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, en el horario de 11.30 a 18.30 horas.

e.1º|10-Nº L-7.480-v.11|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 171 para adjudicar las obras de construcción del edificio destinado a la escuela Nº 3 del C. Escolar 3., Tacuarí 567.

Presupuesto Oficial: $ 3.300.000 m|n.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 20 de octubre a las 18 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, dentro del horario de 11.30 a 18.30 horas.

e.1º|10-Nº L-7.481-v.11|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 170 para adjudicar las obras de construcción del edificio destinado a la escuela Nº 8 del C. Escolar 14º, calle Otero 271.

Presupuesto Oficial: $ 2.750.000 m|n.

La apertura de las ofertas se realizará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 20 de octubre a las 17 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección, en el horario de 11.30 a 18.30 horas.

e.1º|10-Nº L-7.482-v.11|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 167, para adjudicar las obras de construcción del edificio destinado a la escuela nacional Nº 65, de Colonia Filiberti, Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: $ 800.000 m|n.

La apertura de las ofertas se realizará simultáneamente el día 20 de octubre a las 16 horas, en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, y en el local de la Inspección Nacional de Escuelas, San Martín 394, Ciudad de Santa Fe.

Los pliegos podrán retirarse en la Capital Federal, y en Ciudad de Santa Fe, todos los días hábiles de 11.30 a 18.30 hs.

e.1|10-Nº L-7.483-v.11|10|58

Llámase a Licitación Pública número 161, para adjudicar las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Nº 41 de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.380.000 m|n.

La apertura de las ofertas se realizará simultáneamente en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal y en la Inspección Nacional de Escuelas, calle 45 Nº 307, ciudad de La Plata, el día 16 de octubre, a las 16 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la Capital Federal o en la ciudad de La Plata, todos los días hábiles de 11.30 a 18.30 horas.

e.29|9-Nº L-7.399.v.9|10|58

Llámase a Licitación Pública número 162, para adjudicar las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Nº 185, de Bariloche, Río Negro.

Presupuesto oficial: $ 800.000 m|n

La apertura de las ofertas se realizará simultáneamente el día 16 de octubre, a las 17 horas, en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, y en el local de la Inspección Nacional de Escuelas, Rivadavia 148, Viedma, Río Negro.

Los pliegos podrán retirarse en la Capital Federal y en la Pcia. de Río Negro en el horario de 11.30 a 18.30 horas.

e.29|9-Nº L 7.400.v.9|10|58

Llámase a Licitación Pública número 159, para adjudicar los trabajos de construcción del edificio destinado a la Escuela Nº 33 de Villa Raffo, San Martín Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 2.400.000 m|n.

La apertura se realizará simultáneamente en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599 Capital Federal y en la Inspección Nacional de Escuelas calle 45 Nº 307, La Plata, el día 16 de octubre, a las 14 horas.

Los pliegos podrán retirarse en la Capital Federal o en la ciudad de La Plata, todos los días hábiles de 11.30 a 18.30 horas.

e.29|9-Nº L_7.401.v.9|10|58

Llámase a Licitación Pública número 163, para adjudicar la obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Nacional Nº 17 de General Conesa, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 1.380.000 m|n.

La apertura de las ofertas se realizará simultáneamente el día 16 de octubre a las 15 horas, en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Cap. Federal, en el local de la Inspección Nacional de Escuelas, calle 45 Nº 307, ciudad de La Plata.

Los pliegos podrán retirarse en la Capital Federal y en la ciudad de La Plata, todos los días hábiles de 11.30 a 18.30 hs.

e.29|9-Nº L_7.402.v.9|10|58

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente: D-70.406|57

Llámase a Licitación Pública Nº 402. La apertura tendrá lugar el día 14 de octubre de 1958 a la hora 16,00 en el local de la Dirección de Administración —Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones)— calle Rodríguez Peña 551 —1º piso— Capital Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 para la contratación por el sistema de "Ajuste alzado" de los trabajos consistentes en:

Ampliación de Instalación Sanitaria a realizarse en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 65 sita en Rivadavia 17337, Morón, Pcia. de Bs. As.

En un todo de acuerdo a planos-bases de licitación-pliego de condiciones-especificaciones técnicas-presupuesto oficial de m$n. 38.456,30 —valor del pliego m$n. 20.00— Depósito de garantía equivalente al 1% del valor del presupuesto oficial de la obra. Para más detalles, consultas y adquirir pliegos, en la Dirección de Construcciones e Instalaciones —calle Rodríguez Peña 551, 2º piso—, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1958. — El Director de Administración.

e.3|10-Nº L-7.582-v.8|10|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Facultad de Medicina

Llámase a licitación pública para la provisión de instrumental científico. — El pliego de condiciones y detalle de las mismas pueden ser retirados en la Representación de la Universidad de Tucumán en Buenos Aires, calle Florida 846 y en Contaduría de la Facultad de Medicina de Tucumán, calle La Madrid 875, altos. La apertura de los sobres tendrá lugar el día 13 de octubre de 1958, a horas 9, en la oficina mencionada en último término. — Dr. Virgilio Victoria Decano. — Guillermo César Alonso, contador.

e.27|9-Nº L. 7.306-v.8|10|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Médicas
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 35|1957|058.
Expediente H-151558.

Llámase a licitación pública para el día 15 de octubre de 1958, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de instrumental científico destinado al Instituto de Maternidad y Asistencia Social Pedro A. Pardo, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, 1er. piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, licitaciones y suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General

e.6|10-Nº L-7.672.v.8|10|58

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Licitación pública para la provisión de aparatos de laboratorio.

Llámase a Licitación Pública Nº 5 Expte. 1.265|58, para el día 25 de octubre del cte. año a las 10 horas, para la provisión de aparatos de laboratorio.

El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden ser retirados de la oficina de Compras de la citada Facultad, Avda. San Martín 4453, T. E. 51-5857, de 8 a 12 horas. — José Ruiz, Jefe Ofic. de Compras.

e.6|10-Nº 7.667.v.16|10|58

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

"Llámase a Licitación Pública Nº 4|58, para el 16 de octubre de 1958 a las 15 horas, para la adquisición de moblaje, elementos de estudio, estanterías, etc.

Pliego de condiciones y propuestas en la Oficina de Compras, Alsina 673, 1er. piso, de 14 a 18 horas".

Buenos Aires, octubre 2 de 1958. — Héctor Juan Carlos Bayón Subcontador.

e.6|10-Nº L-7.669.v.8|10|58

"Llámase a Licitación Pública Nº 5|58, para el 27 de octubre de 1958, a las 15 horas, para la construcción entrepisos taller maquetas y laboratorio acústica.

Pliego de condiciones y propuestas en la Oficina de Compras, Alsina 673, 1er. piso, de 14 a 18 horas".

Buenos Aires, octubre 2 de 1958. — Héctor Juan Carlos Bayón, Subcontador.

e.6|10-Nº L.7.670-v.14|10|58

Facultad de Ciencias Económicas

Expediente Nº 303.57|58

Llámase a licitación pública para el día 17 de octubre de 1958, a las 11.30 horas, para la adquisición de libros, hasta un monto total de m$n. 500.000.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Contaduría de esta Facultad, Córdoba 2122, 1er. piso, cualquier día hábil de 9 a 12 horas. — El Contador.

e.6|10-Nº L-7.671.v.8|10|58

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR

Expediente Nº 11.037|58.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|59, para el día 27 del mes de octubre de 1958, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hogar de Niñas "Crescencia Boado de Garrigos", y durante el año 1958|59.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2033, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén, papas, verdura, fruta, leche, manteca, pan, huevos, panceta, pescado y azúcar molida.

Buenos Aires, octubre 6 de 1958. — El Director de Administración.

e.6|10-Nº L-7.668.v.22|10|58

Expediente Nº 14.802|58

Llámase a Licitación Pública Nº 29|58 para el día 14 del mes de octubre de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con

destino a la Dirección de Educación y durante el año 1958.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: libros escolares y publicaciones.
Buenos Aires, octubre 7 de 1958. — El Director de Administración.
e.7|10-Nº L-7.707-v.9|10|58

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Av. Cabildo 65 T. E. 76-3963

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitaciones Públicas

25|10|58. Nº 269|58, a las 8,30, por Armarios Metálicos.
15|11|58. Nº 270|58, a las 8,30, por Toberas y escoriero para alto horno. — Camisas y nocicos para toberas y escoriéros.
Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería de 8 a 10,30 horas el importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación. — El director general.
e.7|10-Nº L-7.720-v.9|10|58

Licitación Pública Nº 557|58 (DCI)

Se comunica que ha sido postergada hasta el día 30 de octubre de 1958, a las 9 horas, la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nº 557|58 (DCI), que debe realizar este departamento para contratar la "Ejecución de la enrieladura de la segunda etapa de ramales férreos" en el Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.1º|10-Nº L-7.495-v.17|10|58

Licitaciones Públicas

Llámase a Licitación Pública Nº 264|58 para el día 16 de octubre de 1958, a las 9.15 horas, por la provisión de ropa de trabajo (ambos, mamelucos, pantalones, camisas, con destino a esta Dirección General.
Por pliegos de condiciones y demás documentación dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería de 8 a 10,30 horas, el importe de m$n. 5 valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.27|9-Nº L. 7.312-v.8|10|58

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 379, para el día 21 de octubre de 1958, "Ciudad de Buenos Aires".
Nº 379. — Hora 10.30: provisión y colocación de las cortinas enrollables de madera desde el piso bajo hasta el sexto piso inclusive, correspondientes a las Secciones 7 al 17 del Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de licitación 1 o|o, sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de un millón cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 1.051.568 m|n.), precio del legajo: cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 48 m|n.) — Horario: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1958. Jefe Departamento Administrativo.
e.2|10-Nº L-7.522-v.18|10|58

Licitación Pública Nº 355, para el día 24 de octubre de 1958

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 355 - Hora 10.40. — Provisión e instalación de cuatro equipos acondicionadores de aire en cada una de las salas de operaciones del Cuerpo C, incluso independización de las mismas del sistema central e instalación de aire acondicionado en el Observatorio del 4º piso en el Hospital Militar Central "Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich". — Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el Presupuesto Oficial que es de ochocientos nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 809.500.00 m|n.). — Precio del legajo Nº 6.055, cincuenta y un pesos moneda nacional ($ 51,00 m|n.).
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.
e.24|9-Nº L-7.203-v.10|10|58

Licitación Pública Nº 346, para el día 23 de octubre de 1958: Pigüé (Provincia de Buenos Aires). — Nº 346. Hora 11,30: Pavimentación de calles interiores (1ra. etapa) y ejecución de desagües pluviales en el "Arsenal Angel Monasterio" en Pigüé depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de un millón setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos moneda nacional ($ 1.743.430 m|n.). Precio del legajo Nº 6.053 Setenta pesos Moneda Nacional ($ 70.— m|n.) Horario de venta: de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), hasta el 14 de octubre de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.
e.23|9-Nº L.7.175-v.9|10|58

Licitación Pública Nº 345 para el día 23 de octubre de 1958: Ciudad de Córdoba. Nº 345. Hora 11,10 Construcción de un Pabellón Casino de Oficiales en la Escuela de Tropas Aerotransportadas. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.854.664,66 m|n.). Precio del legajo Nº 6053. Cien pesos moneda nacional (pesos 100.— m|n.). Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, hasta el 14 de octubre de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.
e.23|9-Nº L.7.176-v.9|10|58

Licitación Pública Nº 344, para el día 23 de octubre de 1958: — General Pico (Provincia La Pampa). — Nº 344. Hora 11. Obras de completamiento y seguridad en el polígono y reparación parcial del [illegible] del Tiro Federal Argentino. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de un millón doscientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 1.248.559,37 m|n.). Precio del legajo Nº 6041, ciento cinco pesos moneda nacional ($ 105. —m|n.). Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de La Pampa, hasta el 14 de octubre de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.
e.23|9-Nº L.7.177-v.9|10|58

Licitación Pública Nº 343, para el día 23 de octubre de 1958. — Calchaquí (Pcia. Santa Fe). Nº 343. Hora 10,50: Ejecución de las obras de seguridad en el polígono del Tiro Federal Argentino en Calchaquí. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de un millón ciento treinta y ocho mil sesenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.138.066,48 m|n.). Precio del legajo 6042: noventa y dos pesos moneda nacional ($ 92.— m|n.). Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe, hasta el 14 de octubre de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. Jefe Departamento Administrativo.
e.23|9-Nº L.7.178-v.9|10|58

Licitación Pública Nº 341, para el día 23 de octubre de 1958. — Ciudad de Buenos Aires, Nº 341 — Hora 10.40. Construcción de un edificio para laboratorio de virus Rickettsias en la Dirección General de Sanidad (calle 15 de Noviembre y Pozos). Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de setecientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 769.865,42 m|n.). Precio del legajo Nº 6003: setenta y un pesos moneda nacional ($ 71.— m|n.). Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.
e.23|9-Nº L.7.180-v.9|10|58

Licitación Pública Nº 319, para el día 16 de octubre de 1958. Concordia (Provincia de Entre Ríos). Nº 319, hora 10.30. Ejecución de las obras de seguridad en el Polígono del Tiro Federal Argentino. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de dos millones ochenta y un mil trescientos siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.081.307,40 m|n.). Precio del legajo Nº 6.019 ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 86 moneda nacional).
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), hasta el 9 de octubre de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a Horario de venta: de 8 a 11 horas. la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.
e.16|9-Nº L-6.063-v.2|10|58

Licitación Pública Nº 569|58 (DCI)

Se comunica que ha sido diferida hasta el día 27 de noviembre de 1958 a las 9 horas, la fecha de apertura de ofertas de la licitación pública Nº 569|58 (DCI) que debe realizarse para contratar el "Proyecto, Provisión e Instalación de una Planta de Recaustificación de Soda" en la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1958.
e.6|10-Nº L.7.642-v.22|10|58

Licitaciones Públicas

23|X|58, Nº 265|58, a las 8.30, por acero.
23|X|58, Nº 266|58, a las 8.45 por acero.
23|X|58, Nº 267|58, a las 9, por caño de hierro galvanizado.
23|X|58, Nº 268|58, a las 9.30 por tierra de infusorios en polvo, magnesia plástica en polvo, colchoneta de lana de vidrio, liencillo de algodón para aislación.
Por pliego de condiciones y demás documentación dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8 a 12 horas, debiendo abonarse previamente en Tesorería, de 8 a 10.30 horas, el importe de m$n. 5 por valor de la respectiva documentación. — El Director General.
e.6|10-Nº L.7.693-v.8|10|58

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 24 de octubre de 1958, a las 10 horas por la adquisición de 30 máquinas de calcular eléctricas de cuatro operaciones (tipo Marchant, modelo 10 EFA), y 16 máquinas de sumar y restar del tipo Remington modelo 93.100 - 5-, de acuerdo a las condiciones particulares que constan en los pliegos que pueden solicitar se en la calle Cerrito 572, 2º piso, División Adquisiciones, Buenos Aires; de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.
e.3|10-Nº L-7.592-v.14|10|58

Llámase a licitación pública para el día 24 de octubre de 1958, a las 11 horas para la contratación del servicio de limpieza y encerado de pisos del edificio Cerrito Nº 572|80, Bs. As., por el período comprendido entre el 1|XI|58 al 31|X|59.
Por cualquier información dirigirse a División Adquisiciones, Cerrito 572. Buenos Aires, 2º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
e.3|10-Nº L-7.593-v.14|10|58

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

Dirección General de Fomento, Instrucción y Habilitación

Llámase a Licitación Privada Nº 40|58, para la provisión de carne de cordero, carne de vacuno y subproductos, a realizarse el día 17 de octubre de 1958, a las 15 horas en la Dirección General de Fomento, Instrucción y Habilitación, Azcuénaga 1021, Capital Federal, donde podrán obtenerse los pliegos de bases y condiciones generales.
Lugar de presentación de las ofertas: El indicado en el texto.
e.29|9-Nº L-7.421-v.9|10|58

AERONAUTICA ARGENTINA

Dirección General de Administración
Dirección General de Intendencia

Llámase a Licitación Privada número 70|1958 para la provisión de Seiscientos (600) Paños de Carpa Individual, a realizarse el día 15 de octubre de 1958, a las 10 horas, en la Dirección General de Intendencia de Aeronáutica, Parera Nº 36, Buenos Aires, donde podrán obtenerse Pliegos de Bases y Condiciones General, previo pago de la suma de Treinta pesos moneda nacional ($ 30 m|n.).
Lugar de presentación de las ofertas: El indicado en el texto.
e.6|10-Nº L.7.694-v.8|10 58

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública 29 de octubre de 1958 a 13 horas ejecución obra "Ayudantía de Santa Cruz, Prefectura Nacional Marítima, Provincia de Santa Cruz".
Presupuesto oficial: $ 8.472.058,59 m|n.
Garantía de licitación: $ 34.720,58 m|n.
Costo del legajo: $ 800.— m|n.
Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.
e.30|9-Nº L.7.463-v.16|10|58

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expedientes Nos. 27.696|58 y 27.697|58

Llámase a Licitación Pública Nº 151|58 para el día 20 del mes de octubre de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1958.
La apertura de las propuestas tendrá lugar, en el Departamento de Contrataciones — Sección Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: aparatos médicos científicos y accesorios para los mismos.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1958. — El Director General de Administración.
e.29|9-Nº L 7.416-v.9|10.58

DELEGACION SANITARIA

Expediente Nº 57.417|58

Llámase a licitación pública Nº 3|58 para el día 20 de octubre de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Vicente López y Planes en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 2do. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal de la Prov. de Bs. As. (Sección Suministros) Paseo Colón 255, 8º piso, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación o a la Dirección de Adquisiciones Ventas, Contratos y Patrimonial de la Dirección General de Administración, Paseo Colón 329, 9º piso. Cap. Fed. La necesidad se refiere a: drogas. — Buenos Aires 1º de octubre de 1958. — El Delegado Sanitario Federal de la Prov. de Bs. As.
e.7|10-Nº L-7.708-v. 11|10|58

DEPARTAMENTO MATERNO INFANTIL

Expediente Nº 72.765|58

Llámase a licitación pública Nº 153|58 para el día 14 del mes de octubre de 1958, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Departamento Materno Infantil del Centro de Salud "Angel Gallardo" y durante el año 1958. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: medicamentos. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1958. — El Director General de Administración.
e.7|10-Nº L-7.709-v.9|10|58

CENTRO DE SALUD "ANGEL GALLARDO"

Expediente Nº 72.739|58

Llámase a Licitación Pública número 154|58, para el día 14 del mes de octubre de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro de Salud "Angel Gallardo", y durante el año 1958.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a la adquisición de instrumental científico. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1958. — El Director General de Administración.
e.7|10-Nº L-7.710-v.9 10|58

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 1.142|58

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59 para el día 21 de octubre de 1958, a las 14 horas, para contratar la adquisición de ropas y uniformes y equipos con destino a cubrir las necesidades en el ejercicio 1958|59 de diversos establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Callao 1387, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director de Administración.
e.30|9 Nº L-7.460-v.10 10|58

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 334 para el día 13 de octubre de 1958, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de repuestos para automóviles con destino a la Dirección del Material (Departamento de Servicios Generales y Automotores).
Por datos y pliegos de condiciones ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras) Defensa Nº 628, Capital, cualquier día laborable de 11 a 18 horas.
e.6|10-Nº L.7.691-v.8|10|58

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a licitación pública Nº 5|58 hasta el día 17 de octubre de 1958, a las 16 horas para la provisión de 12 máquinas eléctricas sumadoras a rollo con teclado para multiplicar, con teclado de 10 teclas de muy buena calidad tipo Olivetti o similar. Como alternativa se podrán aceptar sin teclado para multiplicar. Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, serán entrega-

los en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 6º piso, de 12 a 18 horas. — Dr. Eduardo González Vergara, Presidente.

e.7|10-Nº L.7.718-v.9|10|58

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Expediente Nº 17.660|58

Llámase a Licitación Pública Nº 8|58 para el día 14 de octubre de 1958, a las 16 horas, para la provisión de pan, facturas y galletitas, leche pasteurizada, azúcar en panecitos, café, té y yerba, con destino a esta Dirección General. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras, Solís 693 4º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de condiciones, cláusulas particulares o informes.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1958. — El director general.

e.7|10-Nº L-7.719-v.9|10|58

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 13|58. Rubro "C" para el día 20 de octubre de 1958 a las 15 horas. — Objeto: Adquisición de telas. Apertura y lectura de las propuestas el 20 de octubre, 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.30|9 Nº L-7.461-v.8|10|58

Sumario

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Construcción acueducto refuerzo provisión agua ciudad de Mendoza. — Expediente: 9.280|1958. — 10|11|1958 a las 16. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Mendoza. — Garantía: $ 266.947.29 m|nacional.

e.24|9-Nº L. 7.211-v.10|10|58

Licitación Pública

Expediente 5.594|1958

Construcción colectores generales y red colectoras del Ramal Puerto Nuevo de Colector General Zona Baja, Costanera, Capital Federal.

23|10|58: a las 15, pliegos, Charcas 1840, Capital Federal, depósito de garantía: $ 51.400.51 m/n

e.2|10-Nº L-7.525.v.18|10|58

Licitación pública de las obras de Ruta 188, tramo Bowen, Río Salado, sección Km. 25, Km. 50. $ 16.561.122.40 (2do. llamado). — Presentación propuestas: 17 de octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|10-Nº L-7.526.v.13|10|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 150-N hasta el 17 de octubre de 1958, 14.30, provisión de pinceles.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de suministros, Carlos Calvo Nº 190, 1er. piso, Capital. — Pliego $ 5— m|n.

e.7|10-Nº L-7.722-v.9|10|58

Llámase a Licitación Pública Nº 149-M. hasta el 16 de octubre de 1958, 14.30 horas, provisión de caños de hierro negro, galvanizado de hierro fundido y accesorios de fibrocemento.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 10 m|n.

e.6|10-Nº L.7.685-v.8|10|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 173|58 hasta el día 27 de octubre de 1958, a las 17 horas, para la provisión y montaje de cuatro básculas para pesar carros y camiones con acoplado, destinadas a las plantas de silos subterráneos de Cañada de Gómez y Las Rosas (Pcia. de Santa Fe) y Marcos Juárez y Los Surgentes (Pcia. de Córdoba). — Adquisición de pliegos (de 13 a 16.15 horas) y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional, Juzgado Nacional de Córdoba y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana Rosario). — Pliego $ 50.00 m|n. — Presupuesto Oficial: $ 500.000 m|n.

e.3|10-Nº L-7.595-v.20|10|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.281 hasta el 24 de octubre de 1958 a las 17.30 horas. — Provisión: de 5.908 kg. esmaltes varios; 2.820 litros pinturas; 39.980 kg. de pigmentos y pintura en pasta, y 10.968 litros de aceite de lino, barniz y líquido removedor.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. - Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, piso 2º, Capital. Pliego: $ 15.00 m|n.

e.3|10-Nº L-7.597-v.14|10|58

Licitación Pública Nº 3.276

Llámase a licitación pública Nº 3.276 hasta el 21 de octubre de 1958 a las 17.30 horas. Provisión de:

5016 uniformes de distintos tipos para personal embarcado y bomberos.
563 capas e impermeables.
2125 pantalones varios.
1271 pares de zapatos, botas y botines.
50 sacos de cuero.
391 gorras y birretes.
Delantales y camisas.

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: m$n. 15.00.

e.30|9-Nº 7.466-v.10|10|58

Llámase a Licitación Pública N 100-V., hasta el día 30 de octubre de 1958, a las 16 horas, para la venta de materiales de rezago (bombas, motores eléctricos, etc.) por unidades, existentes en la Sección Rezagos del Almacén Nuevo Puerto, Dársena "C" de esta Capital. — Pliegos y consultas: Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Documentación gratis. Retiro documentación de 12 a 17.30. Presentación propuestas: Citada dirección hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.1º|10-Nº L-7.497-v.17|10|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.581 para la adquisición de máquinas y diversos elementos para el Plan de Caminos de Fomento Agrícola, $ 1.800.000. Presentación propuestas: 28 de octubre, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|10-Nº L-7.721-v.17|10|58

Licitación pública para el pintado de la estructura metálica de los puentes ubicados en Ruta 3 sobre el río Colorado Km 803, tramo: Hilario Ascasubi - Stroeder y Ruta 33 sobre arroyo Sauce Chico Km. 74,500, tramo: Tornquist-Pigüé, $ 308.000. Presentación propuestas: 17 de octubre, a las 16 horas, en el 19º Distrito (Bahía Blanca), calle Mitre 364, donde puede concurrirse para informes. Valor del pliego: $ 100.

e.3|10-Nº L-7.598-v.14|10|58

Licitación Pública Nº 3.580 para la adquisición de galpones y casillas desarmables y faroles a mecha $ 1.155.000. — Presentación propuestas: 24 de octubre, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|10-Nº L-7.599-v.14|10|58

Licitación Pública Nº 3.576 para la adquisición de repuestos para motoniveladora Gallón, modelo 503-GK, con motor Continental, de importación, existencia en plaza o de fabricación local. $ 1.300.000. Presentación propuestas: 22 de octubre a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|9-Nº L-7.427-v.9|10|58

Licitación Pública Nº 3.579 para la adquisición de 4 terminadoras de asfalto. $ 6.000.000. Presentación propuestas: 20 de octubre, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|9-Nº L-7.428-v.9|10|58

Licitación pública de las obras Avenida de Circunvalación de Rosario, tramo: Km. 0,80490 - Km. 8,16037, pesos 93.405.057.69. Presentación propuestas: 7 de noviembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|9-Nº L-6.430-v.9|10|58

Licitación Pública Nº 3578 para la adquisición de 70 camiones livianos con carrozado tipo "Rural". $ 10.000.000. Presentación propuestas: 23 de octubre a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|9 Nº L.7.465-v.10|10|58

Licitación pública de las obras de Ruta 18, tramo Villaguay - Arroyo Sandoval y puente sobre Río Villaguay, pesos 34.173.192.55. — Para el puente se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido. Presentación propuestas: 22 de octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|10-Nº L-7.498-v.17|10|58

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 107|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Materiales" (para Talleres Gráficos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de octubre de 1958, a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689 2º piso, Capital (cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.3|10-Nº L-7.600-v.14|10|58

Licitación Pública Nº 106|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Equipos terminales telegráficos Duplex"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 24 de octubre de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Capital, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.3|10-Nº L-7.301-v.14|10|58

Licitación Pública N 6 (C)|58

Llámase a licitación pública Nº 6 (C)|58, para el día 28 de octubre de 1958, a las 16 horas para contratar la reparación del edificio fiscal destinado al Archivo General, ubicado en el Dique 2, Sección 2da del Puerto de la Ciudad de Buenos Aires.

Para pliegos de condiciones y consultas concurrir a: Oficina del Departamento Planificación y Contralor, local Nº 544, piso 5º, Palacio Central, Sarmiento 151, Capital Federal. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal: Oficina de Licitaciones, Perú 689, piso 2º hasta el día y hora indicados.

Presupuesto oficial: m$n. 1.451.905.60
Valor del presupuesto: m$n. 100.00.

e.30|9-Nº 7.468-v.16|10|58

Licitación Pública Nº 7 (C)|58

Llámase a licitación pública Nº 7 (C)|58 para el día 28 de octubre de 1958, a las 16.15 horas, para la adquisición e instalación de equipos para la planta de abastecimiento y fosas de engrase, en la obra movimiento, sita en Puerto Nuevo, Capital Federal.

Para pliegos de condiciones y consultas, concurrir a: Oficina del Departamento Planificación y Contralor, Local Nº 544, piso 5º, Palacio Central, Sarmiento 151, Capital. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal, Oficina de Licitaciones, Perú 689, piso 2º, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto oficial: m$n. 1.630.290,00.
Valor del pliego: m$n 100,00.

e.30|9-Nº 7.470-v.16|10|58

Licitación Pública Nº 103/958

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "capacitores de mica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 13 de octubre de 1958, a las 17, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Capital, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.6|10-Nº L.7.696-v.8|10|58

Licitación Pública Nº 102/958

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Postes de madera dura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 13 de octubre de 1958, a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 2º piso, Cap., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1958. — Dirección General de Administración.

e.6|10-Nº L.7.697-v.8|10|58

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 148-P|58

Nº 148-P|58. — 3|11|58, a las 16. Por la construcción de la nueva Central "Lomas", compuesto de: Subsuelo y planta baja en un cuerpo y dos cuerpos de edificios de acuerdo al siguiente detalle: 1er. cuerpo: Entrepiso, 1er. piso, 2º piso y Azotea; 2º Cuerpo: 1er. Piso, entrepiso, 2º piso y Azotea; con una superficie cubierta total de 5.050 metros cuadrados a erigirse en el terreno ubicado en la calle Gorriti número 365-85 entre Necochea e Italia de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego m$n. 291.
Valor estimado m$n. 16.125.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 3º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.3|10-Nº L-7.602-v.8|10|58

Secretaría de Transportes

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

Departamento Suministros

Llama a licitación pública para la provisión de pinturas. Expte. M. 58|331. — Apertura: 17|10|58, 14 horas. Precio del pliego: $ 10 m|n. Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2975, Capital. De lunes a viernes de 13 a 17 hs.

e.6|10-Nº L.7.698-v.10|10|58

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el 27 de octubre de 1958, a las 16 horas, para la adquisición de materiales eléctricos en general (codos, curvas aisladores, cajas, botoneras, fusibles, interceptores, interruptores, llaves, portafusibles, portalámparas, ebonita en plancha y en barra, armaduras para alumbrado, ventiladores, mármoles, termotanques etc., etc. Pliegos en la dirección nombrada, al precio de (m$n. 10), diez pesos moneda nacional". — Jorge E. Quiroga Salas, Jefe de Compras.

e.29|9-Nº L-7.431-v.9|10|58

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 82|58

Provisión de cinco calderas para locomotoras a vapor

Se lleva a conocimiento de los interesados en la Licitación del rubro, que la fecha de apertura de la misma ha sido diferida para el día 9 de diciembre próximo a las 14 horas en Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, donde se podrá consultar o adquirir el pliego respectivo.

e.6|10-Nº L.7.699-v.10|10|58

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 28|10|58. — Priv. 1.303, 14 horas, ebonita en barras, fibra vulcanizada en planchas.

Priv. 1.304, 14.30 horas, papel tipo Strong, de 58 x 92 cms. la resma.

Priv. 1.059, 15 horas, tirafondos de vía. Planos $ 5. Pub. 529, 15.30 horas, bulones de acero dulce, vimedidas. Pliego $ 25.

Apertura 31|10|58. — Pub. 524, 14 hs. soldaduras de rieles entre Km. 132 y 168, y entre Km. 254 y 285. Línea Diamante-Curuzú Cuatiá. Pliego $ 50. Pub. 525, 15 horas. Movimiento de tierra entre Km. 42 y Km. 52, línea Lacroze, Zárate, Pliego $ 50. Pub. 526, 16 horas. Provisión y montaje en Talleres Paraná (Entre Ríos) de una mesa trasladadora, 80 T. Pliego $ 100. Pub. 527, 17 horas, lonas de algodón Nº 8, cáñamo impermeables, etc. Pliego $ 25.

Apertura 4|11|58. — Pub. 512, 14 horas, arrendamiento locales con destino a confitería, restaurante y bar, ubicados en Est. Fco. Lacroze. Pliego $ 50. Pub. 528, 15 horas, caños de acero sin costura. Pliego $ 20. Pub. 530, 16 horas, enganches de acero a tornillo picoches y vag. Pliego $ 25. Pub. 531, 17 horas, madera terciada, chapadur, vimedidas. Pliego pesos 20.

Retirar pliegos, Depto. Suministros. Secc. Licitaciones. Est. Fco. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 11.30 a 15 horas.

e.7|10-Nº L-7.723-v.17|10|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA

LICITACIONES

Pública G. 1.660: Acero dulce en barras, pliego m$n. 10, ap. 22|10, 10 horas. — Pública G.1.661: Chapas acanaladas de acero dulce, pliego m$n. 20, ap. 22|10, 11 horas. — Pública G. 1.662: Lonas de algodón, pliego m$n. 25, ap. 23|10, 9 horas. — Privada G. 1.663: Alambre Ho. Gdo., pliego s|cargo, ap. 23|10, 10 horas. — Privada G. 1.664: Tornillos de Ho. y de bronce, pliego s|cargo, ap. 23|10, 11 horas. — Privada F. 5.640|A: Gatos hidráulicos y cueros para ídem, pliego m$n 35, ap. 24|10, 10 horas. Pública G. 1.665: Caños de asbesto cemento, pliego m$n. 10, ap. 21|10, 11 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en Depto. Almacenes, Plaza Constitución, calle Paracas Nº 50, 5º piso, oficinas 508|10, todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

e.4|10-Nº L-7.625-v.15|10|58